

OFICIO N° 012-2025/SGASRS/GSCGA-MDM

SEÑOR(A):
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Presente.

Asunto : VERIFICACIÓN DEL PREDIO ASOC. LA GRANJA MZ A LOTE 09

Es un placer dirigirme a usted en nombre de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Majes para enviarle un cordial saludo.

En cumplimiento de las funciones de verificación ambiental del gobierno local, el día 21 de febrero del presente año se realizó una verificación en el inmueble ubicado en la Asociación La Granja, Mz A, Lote 09, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa. Durante esta verificación, se identificaron indicios de que en dicho establecimiento podría estar operando una planta de beneficio sin la debida autorización.

Según lo detallado en el Informe N° 026/GKVQ/SGSRS/MDM, a pesar de que no se permitió el ingreso a las instalaciones, desde la parte externa se pudo observar la presencia de sacos (presuntamente de material mineralizado), una tolva, una faja transportadora y una estructura circular tipo "molino de bola". Asimismo, en las imágenes registradas se evidencia la presencia de una camioneta de marca Toyota en el lugar.

Dada la naturaleza de esta actividad y considerando que la competencia en materia de pequeña minería y minería artesanal corresponde al Gobierno Regional de Arequipa, solicitamos a su despacho que, dentro de sus atribuciones y competencias, realice las acciones pertinentes.

Agradecemos de antemano su atención a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier coordinación que se requiera para facilitar las acciones necesarias.

Se adjunta:

- Informe N° 026-2025/GKVQ/SGASRS/MDM
- Acta de verificación N° 015-2025/DGAYS/SGSC/MDM

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

SGASRS/achm
C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
Ing. Aniceto Chacama Noriega
SUBGERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL
SANEAMIENTO Y RESIDUOS SÓLIDOS



INFORME N° 00000026-2025/GKVQ/SGASRS/MDM - N° Expediente: 00018479

De : ING. VENA QUICAÑO GABRIELA KATHERIN
GESTOR DE RIESGO AMBIENTAL

Para : ING. ANICETO CHACNAMA NARREA
SUB GERENTE (E) DE LA SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, SANEAMIENTO Y
RESIDUOS SOLIDOS

Asunto : VERIFICACIÓN DEL PREDIO ASOC LA GRANJA MZ A LOTE N°9 PLANTA DE
BENEFICIO DE MINERAL AURÍFERO

Fecha : 27/02/2025

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo paso a informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Oficio N°367-2024-EPEMA-MP-AR y Expediente N°00002742
- Memorandum Multiple N°0000000007-2025/GM/MDM-N°Expediente:00003924y Memorandum N°0000023-2025/MDM-N°Expediente:00006432;
- Informe N°00000025-2025/HJLA/SF/GAT/MDM-N°Expediente:00006432
- Proveedor N°000000025 - 2025/GSCGA/MDM-N°Expediente: 00007224 y Memorandum N°00000017-2025/ACHN/SGAYRS/MDMN°Expediente: 00008375

2. ANALISIS

2.1 En atención al Memorándum N°00000017-2025/ACHN/SGAYRS/MDMN°Expediente: 00008375; en el cual el Ing. Aniceto Chacnama Narrea; Sub Gerente de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos. De acuerdo con el artículo 79, numeral 3.6.4 Ley Orgánica de Municipalidades en el marco de sus competencias, se procederá a realizar las acciones de fiscalización correspondientes a la siguiente planta de beneficio de mineral aurífero:

- **Asociación La Granja Mz A lote 9, Distrito de Majes- Pedregal**

2.2 Mediante Memorándum N°0000023-2025/MDM-N°Expediente:00006432; el Lic. Richard Raul Quispe Guillen; en Gerente de Administración Tributaria, visto el documento de referencia Oficio N°367-2024-EPEMA-MP-AR; mediante el cual remite la Disposición N°01-2024-FPEMA-MR-AR a efectos que de cumplimiento a lo señalado en el segundo punto. *Sírvase informar sobre las acciones realizadas en las plantas de beneficio de mineral aurífero ubicados en Asoc. La Granja Mz A lote 9.*

NORMATIVA DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA)

2.3 El Sinefa, creado por la Ley N.º 29325, está conformado por las EFA que ejercen competencias de fiscalización ambiental en los ámbitos nacional, regional y local, y su rectoría es ejercida por el OEFA, que desempeña las siguientes funciones: (i) normativa y (ii) supervisión a las EFA.

2.3.1 Como parte del Sinefa, los gobiernos locales (municipalidades) son competentes para ejercer la función de fiscalización ambiental sobre las obligaciones ambientales fiscalizables de las **actividades domésticas, es decir, viviendas y actividades comerciales, tales como bodegas, cabinas de internet, locutorios, entre otras. Asimismo, tiene competencia respecto a las obligaciones ambientales relacionadas al ruido (sonidos molestos) y a las emisiones (humos y gases tóxicos) generadas por los vehículos del parque automotor** que se encuentren dentro de su ámbito territorial y con base en las competencias otorgadas de acuerdo a ley, dependiendo si se trata de una municipalidad provincial o distrital.

2.3.2 Las normas que otorgan competencias en fiscalización ambiental a las EFA locales son, entre otras: la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N.º 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y la Ley N.º 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores.

2.3.2.1 A los gobiernos locales se les otorgó competencias ambientales mediante la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras normas con rango de ley



2.4 ACCIONES REALIZADAS POR LA EFA LOCAL SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SANEAMIENTO Y RESIDUOS SÓLIDOS

- Con fecha 21.02.2025 a horas 10:25 am, nos constituímos (Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos y la Sub Gerencia de Fiscalización) en el predio en mención **Asociación La Granja Mz A lote 9, Distrito de Majes- Pedregal**; para poder evidenciar lo siguiente: mediante una apertura de la puerta se puede observar: sacos, una tolva, una faja transportadora, y una estructura circular (cilindro); al momento de la intervención se apersonó una persona; la cual no se identificó manifestando; que los propietarios del predio no se encontraban, y se encontraba con 03 trabajadores adicionales, realizando trabajos de afilar máquinas. Al momento de la intervención se evidenció ruidos (supuestamente de cortes). En conclusión no permitió el acceso del personal de gestión ambiental y fiscalización.

2.5 ORDENANZA MUNICIPAL Nro 015-2013 MDM

2.5.1 El Reglamento De Aplicación De Sanciones Administrativas de La Municipalidad Distrital De Majes, es un instrumento necesario que debe establecer los lineamientos para el inicio, instrucción y decisión de los procedimientos sancionadores que debe llevar a cabo la Municipalidad Distrital de Majes, con la finalidad de poder cumplir la Ley No. 27444 Ley General del Procedimiento Administrativo concordante con la a Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Perú.

2.5.2 Art. 5; conforme al Reglamento de Organización de Funciones (ROF) son los siguientes; *Subgerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Fiscalización; según cuadro de infracciones y Sanciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Majes; en infracciones relacionadas a licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales:*

- Cód. 001: "Por aperturar local sin tener autorización o Licencia Municipal", con una multa de 40% de la UIT y una medida complementaria de Clausura definitiva.
- Cód. 015 "Por desarrollo de actividades prohibidas o que constituyan peligro o riesgo y/o afecten la tranquilidad del vecindario", con una multa de 70% de la UIT, con una medida complementaria de Clausura definitiva.
- Cód. 020 "Por permitir en el local actividades que atenten contra la seguridad pública", con una multa de 70% de la UIT, y medida complementaria de Clausura definitiva

3. CONCLUSIONES

- Derivar el Expediente a la Autoridad Regional Ambiental; para que realice las respectivas fiscalizaciones ambientales; según las normativas como parte del SINEFA
- Derivar el Expediente a la Sub Gerencia de Fiscalización; para que actúe de acuerdo a sus funciones; conforme al Reglamento de Organización y Funciones ROF.

Adjunto Acta de verificación N°000015 y evidencias fotográficas.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Ing. Gabriela K. Vena Quicano
GESTOR DE RIESGO AMBIENTAL
CIP 231498

Evidencias fotográficas

FOTO N°1: VISTA HORIZONTAL AL PREDIO AOSC. LA GRANJA MZ A LOTE 9



FOTO N°2: VISTA HORIZONTAL TOLVA, FAJA TRANSPORTADORA.



FOTO N°3: TRABAJADOR QUE BRINDO LA INFORMACION



FOTO N°4:



ACTA DE VERIFICACIÓN N° 0015 -2025 /DGAYS/SGSC/MDM

En Asoc. La Granja Mz. A Lote n° 9 del distrito de Majes, siendo las 10:25 AM del día 21 de Febrero del año 20 25.

En atención al Oficio N° 367-2024-FPEMA-MP-AR del Ministerio Público. Fiscalía de la Nación; en el cual indica la verificación del predio en mención. Para verificar lo siguiente.

- Nos constituimos en el predio; en conjunto con la SUB Gerencia de Fiscalización con el responsable el Doctor. Hinds Larico; al tocar la puerta (un portón de color plomo); salió una señorita la cual indico que no se encuentra el propietario del predio.
- Después de 15 minutos salió un joven en el balcón para manifestar lo siguiente: que desconoce donde se encuentran los propietarios, y el es trabajador, y en el local o establecimiento son alrededor de 3 personas; las cuales están realizando acciones de apilar máquinas. Al momento de la visita se escuchan ruidos (de corte). El joven en mención se negó a brindar su nombre.
- Al ver por unas rejillas se observa: sacos, una tolva, una faja transportadora y una estructura de un cilindro.
- No dejaron ingresar al personal de Gestión Ambiental y Fiscalización; por lo que nos retiramos.

Se concluye el acta a horas 11:30 am y se procede a firmar en señal de conformidad.

Nombre: Gerald Verna Quiroz
DNI: 97652041
Cargo: Gerente Regional Ambiental

Nombre: _____
DNI: _____
Cargo: _____

Nombre: _____
DNI: _____
Cargo: _____

OFICIO N° 068-2025/SGASRS/GSCGA-MDM

SEÑOR(A):

EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELÉNDEZ

Director de Gestión Ambiental

Dirección General de Asuntos Ambientales

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Presente.

Asunto : INFORME RESPECTO A DENUNCIA AMBIENTAL – CÓDIGO N.º 02716-2025-SIDANA

Referencia : Expediente N.º 00073120, Carta N.º 784-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA y Oficio N.º 06004-2025-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Es un placer dirigirme a usted en nombre de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Majes para enviarle un cordial saludo.

En atención al documento de la referencia, mediante el cual se comunica a esta Municipalidad la existencia de la denuncia ambiental N.º 02716-2025-SIDANA, referida a una presunta afectación ambiental generada por el vertimiento de efluentes sin tratamiento provenientes de las lagunas de oxidación del sector B-3 del distrito de Majes, administradas por la JASS Bello Horizonte, ubicadas en la zona de Los Molles y Lagunillas, distrito de Majes, provincia de Arequipa; y considerando además el Oficio N.º 06004-2025-OEFA/DPEF-SEFASINADA, mediante el cual el OEFA otorga un plazo de 25 días hábiles para informar las acciones realizadas o proyectadas en torno a esta problemática, cumpla con informar lo siguiente:

La obra denominada "Instalación de los sistemas de agua potable y desagüe en el plan de saneamiento del centro poblado Bello Horizonte – Asentamientos B-1, B-2, B-3, C-1 y C-2, distrito de Majes", fue ejecutada por la Municipalidad Distrital de Majes, adjudicada mediante Licitación Pública N.º 006-2012-CE/MDM y culminada satisfactoriamente. La infraestructura fue formalmente transferida mediante Acta de Transferencia de fecha 05 de mayo de 2023.

De acuerdo con la Ley N.º 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 019-2017-VIVIENDA, en el ámbito rural, la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y alcantarillado corresponde a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Bello Horizonte, entidad a la cual fue entregada formalmente la infraestructura mencionada.

En ese sentido, la gestión de las lagunas de oxidación del sector B-3, así como el tratamiento de los efluentes generados, incluidos aquellos provenientes del Hospital Central de Majes, constituye una responsabilidad directa de la JASS Bello Horizonte.

Cabe señalar que dicha organización realiza el cobro por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los usuarios de su ámbito de intervención, por lo tanto, le corresponde garantizar el adecuado funcionamiento, operación y tratamiento de las aguas residuales.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N.º 0229-2024-MDM, la Municipalidad Distrital de Majes reconoce y registra al actual Consejo Directivo de la JASS Bello Horizonte, el cual está presidido por el señor Julio Enrique Velásquez Guillén, con DNI N.º 29675662, por el periodo comprendido entre el 20/05/2024 al 20/05/2026.

- La Municipalidad Distrital de Majes deja constancia que la gestión, operación y mantenimiento de las lagunas de oxidación del sector B-3 corresponde exclusivamente a la JASS Bello Horizonte, entidad responsable del tratamiento y disposición de los efluentes generados en su ámbito.
- En consecuencia, las acciones y requerimientos relacionados con la denuncia ambiental referida deben ser canalizadas directamente hacia la JASS Bello Horizonte, bajo responsabilidad de su actual Consejo Directivo, legalmente reconocido mediante la resolución antes citada.

Documentos adjuntos:

- Copia del Acta de Transferencia de la infraestructura.
- Copia de la Resolución de Alcaldía N.º 0229-2024-MDM.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

SGG/ISSRS/achm
C/c. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLON/Arequipa

Ing. Aniceto Chacón Narrea
SUBGERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL
SANEAMIENTO Y RESIDUOS SÓLIDOS

GESTIÓN
2023 - 2026



INFORME N° 00000084-2025/GKVQ/SGASYRS/MDM - N° Expediente: 00079248

De : ING. VENA QUICAÑO GABRIELA KATHERIN
GESTOR DE RIESGO AMBIENTAL

Para : ING. ANICETO CHACNAMA NARREA
SUB GERENTE (E) DE LA SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
RESIDUOS SOLIDOS

Asunto : ATENCIÓN A DENUNCIA AMBIENTAL MVCS

Fecha : 27/08/2025



Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo paso a informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Carta N°784-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA
- N°Expediente N°00073120
- Memorandum N°00000000054-2025/ACHN/SGASRS/MDM-N°Expediente N°00074855

2. ANALISIS

El Expediente N.°00073120, que contiene la Carta N.°784-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA, mediante la cual se comunica la denuncia ambiental – Código N.°02716-2025-SIDANA – sobre la presunta afectación ambiental generada por el vertimiento de efluentes sin tratamiento provenientes de las lagunas de oxidación de la B-3 del Distrito de Majes, administradas por la JASS Bello Horizonte, cuyos efluentes provienen principalmente del Hospital Central de Majes, en la zona denominada Los Molles y Lagunillas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. Asimismo, en atención al Oficio N.°06004-2025-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, mediante el cual el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) otorga a esta entidad un plazo de 25 días hábiles para informar sobre las acciones realizadas o proyectos a ejecutar con el fin de atender la problemática ambiental denunciada. Este despacho informa lo siguiente:

Antecedentes de la obra de saneamiento

- La obra denominada "Instalación de los sistemas de agua potable y desagüe en el plan de saneamiento del centro poblado Bello Horizonte – Asentamientos B-1, B-2, B-3, C-1 y C-2, distrito de Majes" fue ejecutada por la Municipalidad Distrital de Majes y adjudicada mediante la Licitación Pública N.°006-2012-CE/MDM, llevada a cabo por el Comité Especial correspondiente. Culminada la ejecución, la obra fue transferida formalmente mediante Acta de Transferencia de fecha 05 de mayo del 2023.

Responsabilidad de operación y mantenimiento

- De acuerdo con la normativa vigente Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento – Ley N.° 1280 y en el Reglamento aprobado por el D.S. N.° 019-2017-VIVIENDA, sobre la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, la administración, operación y mantenimiento del sistema corresponden a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Bello Horizonte, entidad a la cual fue entregada la infraestructura.
- En ese sentido, la gestión de las lagunas de oxidación de la B-3, así como el tratamiento de los efluentes generados, incluidos aquellos provenientes del Hospital Central de Majes, constituyen una responsabilidad directa de la JASS Bello Horizonte.
- Cabe precisar que la JASS Bello Horizonte realiza el cobro por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado (desague) a los usuarios de su ámbito, siendo por tanto responsable no solo de la operación del sistema, sino también de garantizar la adecuada disposición y tratamiento de las aguas residuales.

Por otra parte, según la Resolución de Alcaldía N.°0229-2024-MDM, emitida por la Municipalidad Distrital de Majes, en su Artículo Primero *sereconoce y registra* al Consejo Directivo de la JASS Bello Horizonte del distrito de Majes, quedando conformado por el Sr. Julio Enrique Velásquez Guillén, identificado con DNI N.°29675662, en calidad de Presidente del Consejo Directivo para el periodo 20/05/2024 al 20/05/2026.



En ese sentido, la gestión de las lagunas de oxidación del sector B-3, así como el tratamiento de los efluentes generados; incluidos aquellos provenientes del Hospital Central de Majes, constituyen una responsabilidad directa de la **JASS Bello Horizonte**, bajo la representación legal de su actual Consejo Directivo reconocido mediante resolución.

3. CONCLUSIONES

- La Municipalidad Distrital de Majes deja constancia que la gestión, operación y mantenimiento de las lagunas de oxidación de la B-3 corresponde a la JASS JASS Bello Horizonte, entidad responsable de garantizar el adecuado tratamiento y disposición de los efluentes.
- En consecuencia, se solicita que las acciones y requerimientos vinculados a la denuncia ambiental sean dirigidos a la JASS Bello Horizonte.
- Se adjunta: Acta de Transferencia, y Resolución de Alcaldía.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Gabriela Katherin Vena Quicaño
INGENIERA QUÍMICA
CIP. 231498

Majes, 18 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0229-2024-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES.

VISTO:



El Proveído N° 00001012-2024/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Informe N° 0000203-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000066-2024/AL/NPCC/OGAJ/MDM Analista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000058-2024/ACHN/SGASYRS el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos; Informe N° 00000047-2024/GKVQ el Área Técnica Municipal; Oficio S/N con registro de Trámite Documentario N° 00090276; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280. Decreto Legislativo de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece en su artículo 10. Funciones de los gobiernos locales, en su punto 10.2, señalando que, en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como en el numeral 3, Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, en el cual nos indica que: Organizaciones comunales 20.1. Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. 20.2. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad;

Que, mediante Oficio S/N con registro de Trámite Documentario N° 00090276 de fecha 04. setiembre.2024, el presidente del Comité Electoral JASS Bello Horizonte solicita el reconocimiento oficial de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) y del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS elegidos para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de dicho centro poblado, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Informe N° 00000047-2024/GKVQ el Área Técnica Municipal Ing. Gabriela Katherin Vena Quicaño, toma conocimiento de la solicitud contenida en el Expediente Administrativo N° 00090276-2024 y al realizar un análisis de los documentos anexados en el oficio, recomienda que se continúe con los actos administrativos para la emisión de la Resolución de Reconocimiento Oficial del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Bello Horizonte del Distrito de Majes;

Que, el Informe N° 00000058-2024/ACHN/SGASYRS el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos, indica que en vista a lo desarrollado en el Informe N°00000047-2024/GKVQ concluye que, en virtud de lo expuesto, se eleva el sustento a su despacho para continuar con el trámite administrativo correspondiente para el reconocimiento oficial del concejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Bello Horizonte del Distrito de Majes, considerando que se han cumplido los requisitos establecidos. Según Ordenanza N° 19-2015-MDM y en cumplimiento al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 y la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDM se aprobó el Reglamento para el Reconocimiento y Registro de Organizaciones Comunales que Administran Servicios de Saneamiento del Ámbito del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa;



(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866

Que, mediante Informe N° 0000203-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, establece que la petición cumple con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad, por lo que se remite Informe N° 00000066-2024/AL/NPCC/OGAJ/MDM Analista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que se DECLARE PROCEDENTE la solicitud la actualización de los miembros del Consejo Directivo de la JASS Bello Horizonte conforme se detalla en la solicitud que obra a folios cincuenta y siete (57) del acervo documentario, esto en cumplimiento en lo dispuesto en el numeral 10.2 artículo 10° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y REGISTRAR al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Bello Horizonte del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa para el periodo 2024-2026, esto según el Informe N° 00000047-2024/GKVQ y el Informe N° 00000058-2024/ACHN/SGASYRS; en mérito a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER al Consejo Directivo Periodo 20 de mayo 2024 al 20 de mayo de 2026 conforme acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19.05.2024, el mismo que está conformado por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	Julio Enrique Velásquez Guillén	29675662	PRESIDENTE
2	Rubén Agapito Coaguila Callata	30963910	TESORERO
3	Higido Quispe Ccolque	24487268	SECRETARIO
4	Juan Flores López	29360225	PRIMER VOCAL
5	Neri Elvira Cabana Cahuana	29375514	SEGUNDO VOCAL

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER al Fiscal para el Periodo 20 de mayo 2024 al 20 de mayo 2026, conforme acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19.05.2024, el mismo que está conformado por la siguiente persona:

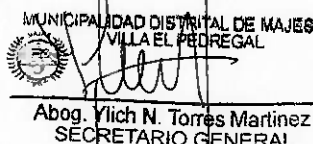
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	Yenny Llave Kana	46343676	FISCAL

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerente de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos, la actualización del Consejo Directivo de la JASS Bello Horizonte, de conformidad con el artículo 111.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y la Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDM.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal; a la Sub Gerente de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos; al Área Técnica Municipal (ATM); a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Bello Horizonte", para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Vilch N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


SR. JENRY F HUISA CALAPUJA
ALCALDE

ACTA DE TRANSFERENCIA

OBRA: INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN PLAN DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE ASENTAMIENTOS B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, EN EL DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA

Siendo las 9:26 horas del día 05 de mayo del 2023, se constituyeron en el lugar de la obra **"INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN PLAN DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE ASENTAMIENTOS B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, EN EL DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA"**, los miembros del Comité de Transferencia de la obra, en el cual participaron:

Por parte de la Municipalidad Distrital de Majes, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N°240-2021-GM/MDM:

- Jefe de Departamento de Obras Públicas : Ing. Alex Luis Chávez Centeno
- Jefe de Unidad de Contabilidad (e) : Cpc. Denisse Angélica Portugal Valverde
- Jefe de la Unidad de Control Patrimonial : Raúl Richard Quispe Guillén

Por parte del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS BELLO HORIZONTE (Entidad Privada):

- Presidente : Velásquez Guillén Julio Enrique
- Secretario : Quispe Ccolque Higídio
- 1er vocal : Flores Lopez Juan
- 2do vocal : Cabana Cahuana Vda de Ollachica Neri Elvira
- Fiscal : Llave Kana Yenny

Que, habiéndose ejecutado en el año 2013, con código SNIP 140391, acto que se celebra en los siguientes términos:

PRIMERO: El comité especial adjudicó la buena pro de la licitación pública N°006-2012 CE/MDM, para la contratación de ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN PLAN DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE ASENTAMIENTOS B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, EN EL DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA"**, cuyos datos generales de la obra son los siguientes:

Código SNIP	140391
Función	Saneamiento
División	Saneamiento
Grupo Funcional	Saneamiento Urbano
Nombre del proyecto	INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN PLAN DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE ASENTAMIENTOS B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, EN EL DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA

Ubicación	
Región - Departamento	Arequipa

Provincia	Caylloma
Distrito	Majes
Año presupuestal	Año 2011, 2012, 2013, 2015 y 2017
Fuente de financiamiento	Recursos Determinados
Entidad Gestora	Municipalidad Distrital de Majes
Res. Aprob. Exp. Técnico	Res. Gerencia Municipal N°265-2012-GM/MDM
Modalidad de ejecución	A PRECIOS UNITARIOS
Monto Aprobado	S/ 9, 871,819.84 soles
Plazo de ejecución	365 días calendario
Contratista	MANFER S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES
Proceso de selección	Licitación Pública N°006-2012-ce/MDM
Firma de Contrato	29/11/2012
Monto de contrato	S/ 9, 505,241.97 soles
Plazo de ejecución Contractual	365 días calendario
Fecha de Término Programado	04/01/2014
Fecha de Término real	05/05/2014
Situación de la Obra	Avance físico de obra culminada y RECEPCIONADA
Fecha de Recepción de Obra	30/07/2014

Responsables de la Ejecución del Proyecto

Residente de obra	Ing. Edwar E. Rodríguez Palomino
Supervisor de obra	Ing. Enrique Alva Soto

SEGUNDO: La obra fue concluida de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas consideradas en el Expediente Técnico Aprobado, conforme se especifica en la Liquidación de Contrato de Obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0253-2022-GM-MDM, cuya ejecución financiera fue la siguiente:

Valor de ejecución financiera de la liquidación de obra RGM N°0253-2022-GM-MDM:
S/.11,158,124.28

TERCERO: La Municipalidad Distrital de Majes, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, procederá con la entrega de la obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN PLAN DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE ASENTAMIENTOS B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, EN EL DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA"**, con código SNIP N°140391, que comprende las siguientes metas:

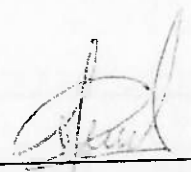
METAS EJECUTADAS:

- **Redes del sistema de Agua Potable**
 - Línea de conducción
 - Línea de aducción
 - Línea de Distribución (Centro de Servicios B-1, Centro de servicios B-2, Centro de Servicios B-3, Centro de Servicios C-1, Centro de servicios C-2)
 - Reservorio de 280 m3
 - Planta de tratamiento de agua potable

- o Unidad de floculación
 - o Unidad de decantación
 - o Unidad de Filtración
 - o Tanque Cisterna
 - o Sistema de desagüe
 - o Baja de dosificación
 - o Salas de laboratorio
 - o Captación
- **Sistema de Desagüe Centros Poblados B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, C-3**
 - o Centro de servicios B-1
 - o Centro de servicios B-2
 - o Centro de servicios B-3
 - o Centro de servicios C-1
 - o Centro de servicios C-2
- **PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**
 - o Laguna facultativa
 - o Tuberías
 - o Cajas de ingreso y salida
- **METAS ADICIONALES DE OBRA**
 - o Reforzamiento de la armadura de acero en las losas de techo y fondo
 - o Cerco perimétrico en planta de tratamiento de agua.
 - o Cerco perimétrico en reservorio más obras complementarias
 - o Sistema de desagüe en capitación
 - o Instalación de conexiones domiciliarias de agua y desagüe faltantes
 - o Red de agua
 - o Línea de conducción del cruce 1 al hospital
 - o Instalación del sistema de agua para el centro de servicios de asentamiento C-3
 - o Instalación del sistema de desagüe para el centro de servicios de asentamiento C-3
 - o Instalación de 60 conexiones domiciliarias de agua en el centro de servicios de asentamiento C-3
 - o Instalación de 60 conexiones domiciliarias de desagüe en el centro de servicios de asentamiento C-3

QUINTO.- Para constancia de los actuados y en fe de conformidad y aceptación suscriben la presente Acta de Transferencia Total de la obra ejecutada "**INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN PLAN DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE ASENTAMIENTOS B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, EN EL DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA**", proceden a firmar los participantes a las 3:57 horas del día 5 del mes mayo del año 2023.

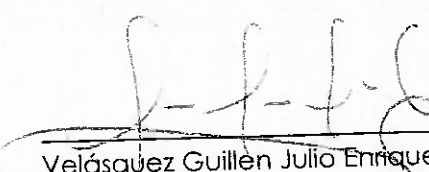
POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES.


Ing. Alex Luis Chávez Centeno
Miembro de Transferencia

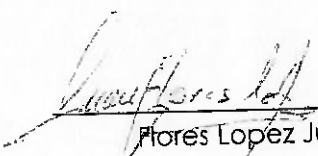

Denisse Angélica Portugal Valverde
Miembro de Transferencia

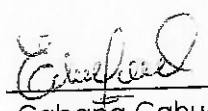

Raúl Richard Quispe Guillén
Miembro de Transferencia

POR PARTE DE LA COMISIÓN RECEPTORA DEL PROYECTO


Velásquez Guillén Julio Enrique
Presidente


Quispe Ccolaque Higido
Secretario


Flores López Juan
1er Vocal


Cabana Cahuana Neri Elvira
2do Vocal

Llave Kana Yenny
Fiscal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MAJES - AREQUIPA
20496934866



MEMORANDUM N° 00000054-2025/ACHN/SGASRS/MDM - N° Expediente: 00074855

De : ING. CHACNAMA NARREA ANICETO
SUB GERENTE (E) DE LA SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, SANEAMIENTO Y RESIDUOS SOLIDOS

Para : ING. GABRIELA KATHERIN VENA QUICAÑO
GESTOR DE RIESGO AMBIENTAL

Asunto : ATENCIÓN A REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN

Referencia : EXPEDIENTE N°00073120- ,

Fecha : 14/08/2025

Mediante el presente y previo cordial saludo, se le remite la presente en atención al Expediente N° 00073120, mediante el cual la Dirección de Gestión Ambiental – Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunica lo siguiente:

El Órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA ha puesto en conocimiento una denuncia ambiental referida a una presunta afectación ambiental, la cual estaría siendo generada por el vertimiento de afluentes sin tratamiento provenientes de las lagunas de oxidación de la B-3 del distrito de Majes, manejadas por la JASS Nuevo Horizonte, cuyos influentes provendrían principalmente del Hospital Central de Majes. Esta descarga estaría afectando la zona denominada Orada Los Molles y Lagunillas, ubicada en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

En tal sentido, la Dirección de Gestión Ambiental requiere que, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de recibida la presente comunicación, se cumpla con brindar la información correspondiente respecto al caso expuesto.

Por lo expuesto, se le remite la presente a fin de que se sirva dar atención inmediata a lo solicitado, dentro de los plazos establecidos, elaborando el informe correspondiente con la información que se requiera remitir al Ministerio.

Sin otro particular, me reitero de usted.

Atentamente,

Achn/SGASRS
KrbalTA
C.c.: Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Ing. Aniceto Chacnama Narrea
SUBGERENTE DE GESTION AMBIENTAL
SANEAMIENTO Y RESIDUOS SÓLIDOS

www.gob.pe/munimajes
Av. Municipal Mz. 3 EF - Lote F-3
Tel. 586255-586841-586784

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MAJES - AREQUIPA

* 2025-00073120 *

N° Exp.: 00073120

C 437

Hora de Recepcion: 14:14
Fecha de Recepcion: 11/08/2025

N° Amb: 00073120

Recibido Por
Ubicacion

Presentado por
Documento

Asunto

PUCHO CCOTOHUANCA NELIDA
OFICINA DE GESTION DOCUMENTARIA

MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
CARTA - 00000784

ATENCION A DENUNCIA AMBIENTAL - Codigo 02716-2025-SINADA
N° 06004-2025-OEFA/DPEF-SEFA-S

RECIBIDO
FIRMA: [Firma]
Hora: [Hora]

ENTREGAR A: FLORES MOLINA CHRISTIAN EDWIN
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y GESTION AMBIENTAL

FECHA	HORA	N°FOL	PLAZO	INDIC.
11/08/2025	14:14:08	17		

FIRMA: [Firma]

ENTREGAR A:	FECHA	HORA	N°FOL	PLAZO	INDIC.

ENTREGAR A:	FECHA	HORA	N°FOL	PLAZO	INDIC.

ENTREGAR A:	FECHA	HORA	N°FOL	PLAZO	INDIC.

ENTREGAR A:	FECHA	HORA	N°FOL	PLAZO	INDIC.

FIRMA: [Firma]

INDICACIONES

Indicación Necesaria
Archivar

3.Preparar respuesta

4.Proyectar resolución

5.Segun lo solicitado

6.Su conocimiento

7.Su Opinión

8.Transcribir

Observaciones: Código: 3wohw2o92 Fecha de envío: 11 ago 2025 11:26-Correo Electrónico
Correo y Activo gestionambiental@vivienda.gob.pe Ingrese su Número de
Activo Personal y Activo 992636212-MESA DE PARTES VIRTUAL



PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

ITAL DE MAJES DOCUMENTARIA Dirección de Gestión Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2025 CA CONFORMIDAD

Lima, 07 de agosto de 2025

CARTA N° 784-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA

Señor.
JENRY FEDERICO HUISA CALAPUJA
Alcalde.
Municipalidad Distrital de Majes.
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3, Majes – Caylloma.
Arequipa.-

ASUNTO : Atención a denuncia ambiental - código 02716-2025-SINADA

REF : Oficio N° 06004-2025-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
Denuncia Ambiental N° 02716-2025-SINADA
Hoja de Trámite N° 148045-2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, pone en conocimiento la denuncia ambiental sobre la presunta afectación ambiental que se estaría generando por el vertimiento de efluentes sin tratamiento, provenientes de las lagunas de oxidación de la B-3 del distrito de Majes, manejadas por la JASS Nuevo Horizonte (efluentes principalmente provenientes del Hospital Central de Majes), en la zona denominada Quebrada Los Molles y Lagunillas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Al respecto, se requiere que, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibida la presente comunicación **CUMPLA** con remitir un informe detallado que contenga la descripción de la situación actual de la denuncia, las actividades efectuadas y las acciones previstas a realizar para dar solución al problema detallado, remitir lo solicitado adjuntando los medios de verificación correspondientes.

Para tal efecto, cualquier coordinación al respecto puede realizarla con el profesional Daniel Antonio Concha Pereira al correo electrónico: dconcha@vivienda.gob.pe. Asimismo, la información requerida podrá remitirla en forma física o también a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la siguiente dirección: <https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/>.

Es importante precisar que, no proporcionar la información requerida o hacerlo fuera del plazo de ley, podría constituir una infracción administrativa pasible de sanción¹.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Perú Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Firmado digitalmente por: ESPINOZA MELLENDEZ EDSON RANULFO HUMBERTO
Fecha: 2025/08/08 19:04:06-0500
VIVIENDA

EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELENDEZ
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Se adjunta: Oficio N° 06004-2025-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA (16 folios)

¹ Numeral 2 del artículo 10 de la Tipificación de Infracciones Administrativas y Escala de Sanciones en Materia Ambiental en el Sector Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2017-VIVIENDA.

ERHEM/jami/dacp

Av. República de Panamá 3650, San Isidro - Lima 15047

Telf.: 211 7930

www.gob.pe/vivienda



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 08/08/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTID. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sinad.vivienda.gob.pe/verifica>, ingresando el tipo y número de documento: CARTA N° 00000784-2025/DGAA/DGA y/o el número CVD: 1145 2206 4035 6653 y la siguiente clave: 1VFKJ211hq.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Sinada: Coordinación del Servicio de
Información Nacional y Denuncias
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesús María, 16 de julio del 2025

OFICIO N° 06004-2025-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a
Director/a
Director General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Av. República de Panamá 3660
San Isidro.-

DENUNCIA AMBIENTAL

02716-2025-SINADA

2025-E03-075637-1

Ubigeo de la problemática denunciada

Distrito	Provincia	Departamento
Majes	Caylloma	Arequipa

Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando por el vertimiento de efluentes sin tratamiento, provenientes de las lagunas de oxidación de la B-3 del distrito de Majes, manejadas por la JASS Nuevo Horizonte (efluentes principalmente provenientes del Hospital Central de Majes), en la zona denominada Quebrada Los Molles y Lagunillas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Normativa que sustenta su competencia

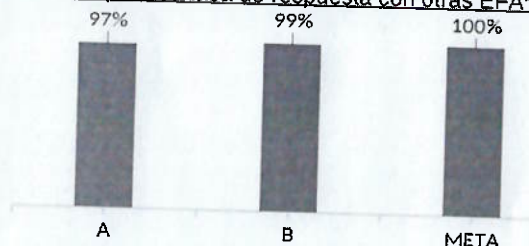
Artículo 5° del Reglamento de protección ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, aprobado por D.S. 015-2012-VIVIENDA

Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses*



■ CON RESPUESTA 99% ■ SIN RESPUESTA 1%

Compare su tasa de respuesta con otras EFA*



Contestar este oficio puede mejorar la
percepción del ciudadano

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **veinticinco (25) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional. Finalmente, es preciso indicar que, en caso identifique en la denuncia extremos que no se encuentren sujetos a fiscalización ambiental, se sirva comunicar al Sinada a fin de que sea puesto en conocimiento del denunciante.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,



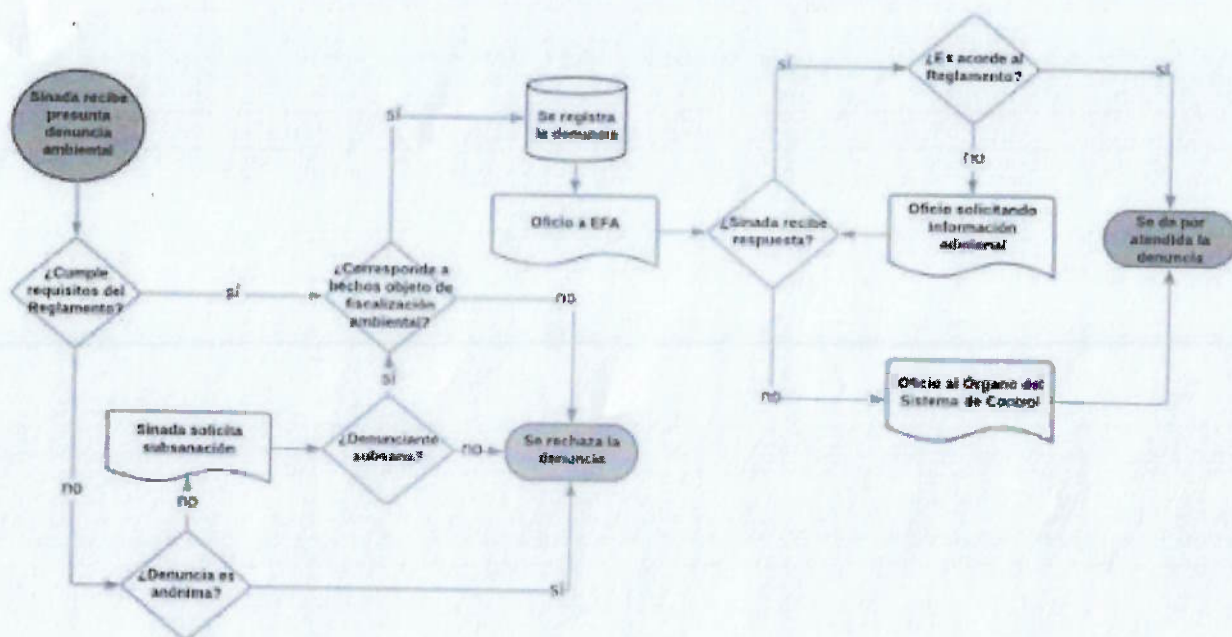
Firmado digitalmente por:
FERNÁNDEZ RAMOS Peter
Anthony FAU 20521286769 soft
Cargo: Especialista Legal -
Especialista II
Lugar: Sede Central - Jesús
María - Lima - Lima
Motivo: Por delegación de firma
de María Pamela Vega Farro
Ejecutiva de la Subdirección de
Seguimiento de Entidades de
Fiscalización Ambiental
Fecha/Hora: 17/07/2025

MPVF/PRF/wlom

Se adjunta: Ficha de registro 02716-2025-SINADA y medios probatorios

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE SINADA



Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2022-OEFA/CD, aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Artículo 16.- Comunicación de acciones para la atención de la denuncia ambiental

En un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la fecha de notificación de la derivación, el órgano de línea del OEFA y/o la EFA competente, según corresponda, evalúa la denuncia ambiental que le ha sido derivada e informa a la Coordinación del SINADA las acciones realizadas para su atención; dicha respuesta debe ser remitida a través del formulario que la Subdirección de Seguimiento de EFA implementa por medios físicos o virtuales, incluyendo los sistemas informáticos.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje a aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

Tipo	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

* A: MTC

* B: VIVIENDA

Oefa

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental





"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07952377"



07952377

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoria de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Características de la denuncia

Tipo de denuncia: Con identidad

Medio de recepción: Virtual / Sin caso
registrado**1.- Datos del denunciante**

MAMANI AGUILAR HUGO

3.- Datos del denunciado**4.- Medios probatorios**

Tiene medios probatorios

2.- Datos de la denuncia**Hechos denunciados**

Presunta afectación ambiental que se estaría generando por el vertimiento de efluentes sin tratamiento, provenientes de las lagunas de oxidación de la B-3 del distrito de Majes, manejadas por la JASS Nuevo Horizonte (efluentes principalmente provenientes del Hospital Central de Majes), en la zona denominada Quebrada Los Molles y Lagunillas, el cual estaría afectando aproximadamente 20 ha de suelo quebrada abajo, en tierras de cultivo y agua subterránea en el predio propiedad de la ASOCIACIÓN DE FORESTACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y CU CONSERVACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS (AFODEMA), distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

¿Dónde ocurre?

Arequipa - Caylloma - Majes

Centro poblado:

Dirección: Majes, Caylloma, Arequipa

Referencia:

Coordenadas UTM

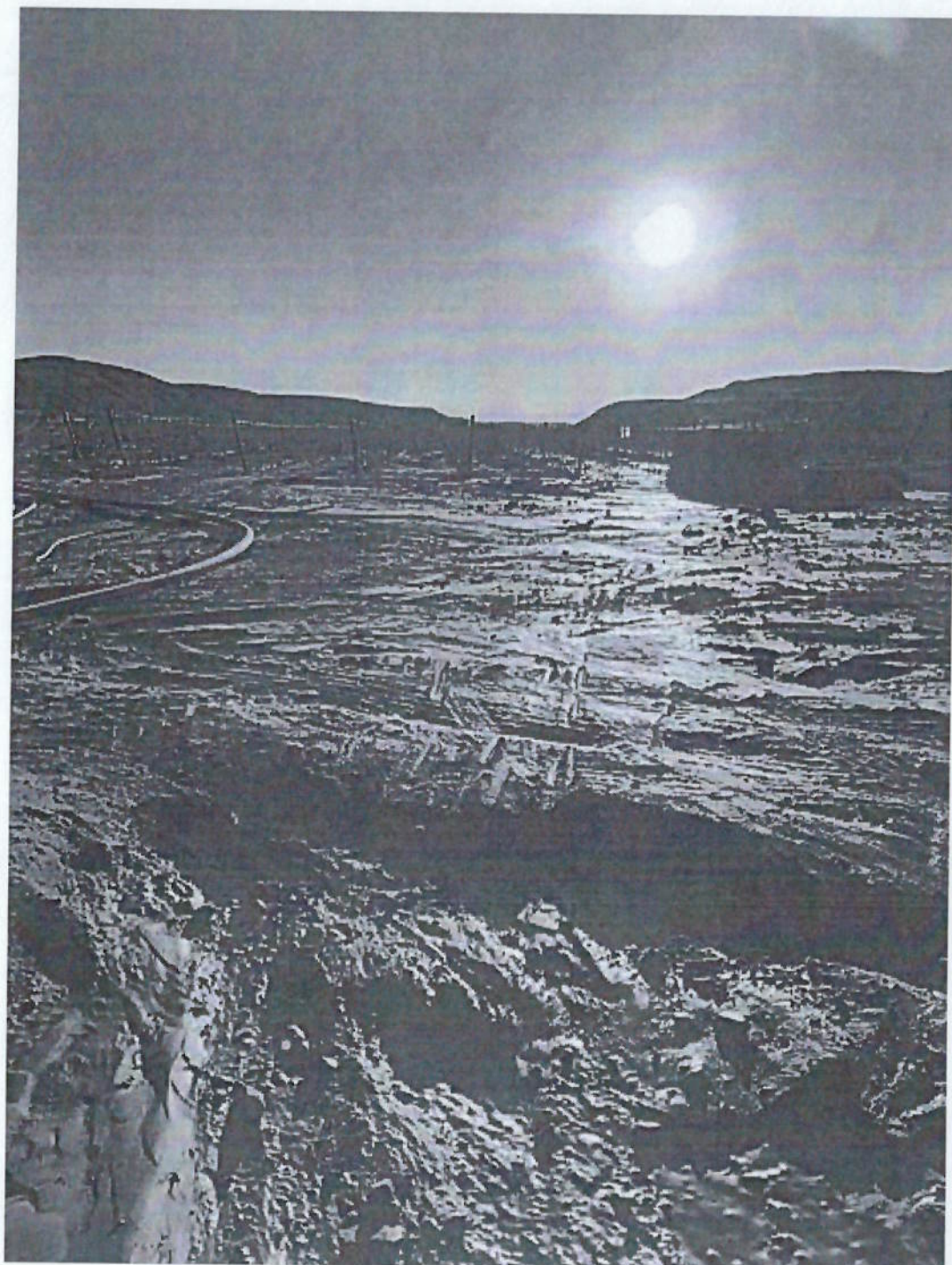
Este: 793026

Norte: 8191836

Zona: 18











07



db

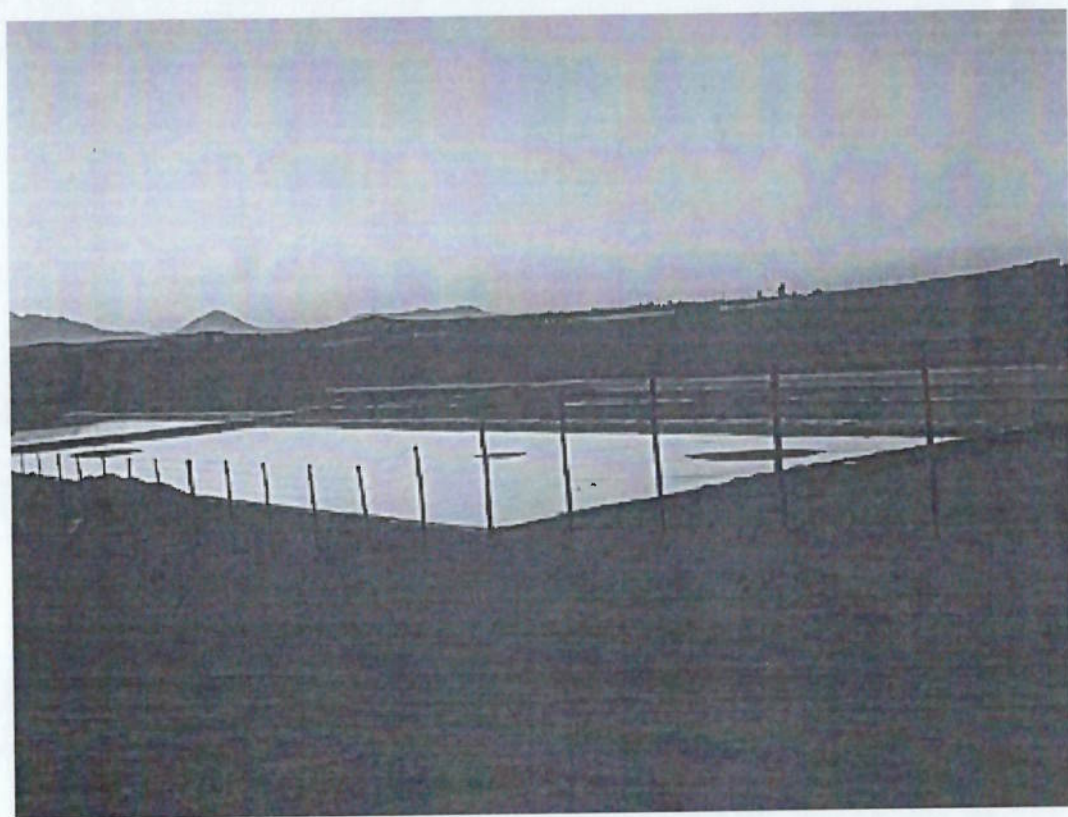


05













INFORME N° 00000084-2025/GKVQ/SGASYRS/MDM - N° Expediente: 00079248

De : ING. VENA QUICAÑO GABRIELA KATHERIN
GESTOR DE RIESGO AMBIENTAL

Para : ING. ANICETO CHACNAMA NARREA
SUB GERENTE (E) DE LA SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, SANEAMIENTO Y
RESIDUOS SOLIDOS

Asunto : ATENCIÓN A DENUNCIA AMBIENTAL MVCS

Fecha : 27/08/2025

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo paso a informarle lo siguiente:



1. ANTECEDENTES

- Carta N°784-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA
- N°Expediente N°00073120
- Memorandum N°00000000054-2025/ACHN/SGASRS/MDM-N°Expediente N°00074855

2. ANALISIS

El Expediente N.°00073120, que contiene la Carta N.°784-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA, mediante la cual se comunica la denuncia ambiental – Código N.°02716-2025-SIDANA – sobre la presunta afectación ambiental generada por el vertimiento de efluentes sin tratamiento provenientes de las lagunas de oxidación de la B-3 del Distrito de Majes, administradas por la JASS Bello Horizonte, cuyos efluentes provienen principalmente del Hospital Central de Majes, en la zona denominada Los Molles y Lagunillas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. Asimismo, en atención al Oficio N.°06004-2025-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, mediante el cual el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) otorga a esta entidad un plazo de 25 días hábiles para informar sobre las acciones realizadas o proyectos a ejecutar con el fin de atender la problemática ambiental denunciada. Este despacho informa lo siguiente:

Antecedentes de la obra de saneamiento

- La obra denominada "Instalación de los sistemas de agua potable y desagüe en el plan de saneamiento del centro poblado Bello Horizonte – Asentamientos B-1, B-2, B-3, C-1 y C-2, distrito de Majes" fue ejecutada por la Municipalidad Distrital de Majes y adjudicada mediante la Licitación Pública N.°006-2012-CE/MDM, llevada a cabo por el Comité Especial correspondiente. Culminada la ejecución, la obra fue transferida formalmente mediante Acta de Transferencia de fecha 05 de mayo del 2023.

Responsabilidad de operación y mantenimiento

- De acuerdo con la normativa vigente Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento – Ley N.° 1280 y en el Reglamento aprobado por el D.S. N.° 019-2017-VIVIENDA, sobre la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, la administración, operación y mantenimiento del sistema corresponden a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Bello Horizonte, entidad a la cual fue entregada la infraestructura.
- En ese sentido, la gestión de las lagunas de oxidación de la B-3, así como el tratamiento de los efluentes generados, incluidos aquellos provenientes del Hospital Central de Majes, constituyen una responsabilidad directa de la JASS Bello Horizonte.
- Cabe precisar que la JASS Bello Horizonte realiza el cobro por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado (desagüe) a los usuarios de su ámbito, siendo por tanto responsable no solo de la operación del sistema, sino también de garantizar la adecuada disposición y tratamiento de las aguas residuales.

Por otra parte, según la Resolución de Alcaldía N.°0229-2024-MDM, emitida por la Municipalidad Distrital de Majes, en su Artículo Primero *sereconoce y registra* al Consejo Directivo de la JASS Bello Horizonte del distrito de Majes, quedando conformado por el Sr. Julio Enrique Velásquez Guillén, identificado con DNI N.°29675662, en calidad de Presidente del Consejo Directivo para el periodo 20/05/2024 al 20/05/2026.



En ese sentido, la gestión de las lagunas de oxidación del sector B-3, así como el tratamiento de los efluentes generados; incluidos aquellos provenientes del Hospital Central de Majes, constituyen una responsabilidad directa de la JASS Bello Horizonte, bajo la representación legal de su actual Consejo Directivo reconocido mediante resolución.

3. CONCLUSIONES

- La Municipalidad Distrital de Majes deja constancia que la gestión, operación y mantenimiento de las lagunas de oxidación de la B-3 corresponde a la JASS JASS Bello Horizonte, entidad responsable de garantizar el adecuado tratamiento y disposición de los efluentes.
- En consecuencia, se solicita que las acciones y requerimientos vinculados a la denuncia ambiental sean dirigidos a la JASS Bello Horizonte.
- Se adjunta: Acta de Transferencia, y Resolución de Alcaldía.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



Gabriela Katherin Vera Cuscaño
INGENIERA DE
CIP. 231498

Majes, 18 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0229-2024-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES.

VISTO:

El Proveído N° 00001012-2024/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Informe N° 0000203-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000066-2024/AL/NPCC/OGAJ/MDM Analista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000058-2024/ACHN/SGASYRS el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos; Informe N° 00000047-2024/GKVQ el Área Técnica Municipal; Oficio S/N con registro de Trámite Documentario N° 00090276; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280. Decreto Legislativo de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece en su artículo 10. Funciones de los gobiernos locales, en su punto 10.2, señalando que, en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como en el numeral 3, Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, en el cual nos indica que: Organizaciones comunales 20.1. Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. 20.2. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad;

Que, mediante Oficio S/N con registro de Trámite Documentario N° 00090276 de fecha 04. setiembre.2024, el presidente del Comité Electoral JASS Bello Horizonte solicita el reconocimiento oficial de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) y del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS elegidos para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de dicho centro poblado, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Informe N° 00000047-2024/GKVQ el Área Técnica Municipal Ing. Gabriela Katherin Vena Quicaño, toma conocimiento de la solicitud contenida en el Expediente Administrativo N° 00090276-2024 y al realizar un análisis de los documentos anexados en el oficio, recomienda que se continúe con los actos administrativos para la emisión de la Resolución de Reconocimiento Oficial del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Bello Horizonte del Distrito de Majes;

Que, el Informe N° 00000058-2024/ACHN/SGASYRS el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos, indica que en vista a lo desarrollado en el Informe N° 00000047-2024/GKVQ concluye que, en virtud de lo expuesto, se eleva el sustento a su despacho para continuar con el trámite administrativo correspondiente para el reconocimiento oficial del concejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Bello Horizonte del Distrito de Majes, considerando que se han cumplido los requisitos establecidos. Según Ordenanza N° 19- 2015-MDM y en cumplimiento al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 y la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDM se aprobó el Reglamento para el Reconocimiento y Registro de Organizaciones Comunales que Administran Servicios de Saneamiento del Ámbito del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa;

(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866

Municipalidad Distrital de Majes

www.aob.pe/munimajes

Que, mediante Informe N° 0000203-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, establece que la petición cumple con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad, por lo que se remite Informe N° 00000066-2024/AL/NPCC/OGAJ/MDM Analista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que se DECLARE PROCEDENTE la solicitud la actualización de los miembros del Consejo Directivo de la JASS Bello Horizonte conforme se detalla en la solicitud que obra a folios cincuenta y siete (57) del acervo documentario, esto en cumplimiento en lo dispuesto en el numeral 10.2 artículo 10° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019- 2017-VIVIENDA;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y REGISTRAR al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Bello Horizonte del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa para el periodo 2024-2026, esto según el Informe N° 00000047-2024/GKVQ y el Informe N° 00000058-2024/ACHN/SGASYRS; en mérito a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER al Consejo Directivo Periodo 20 de mayo 2024 al 20 de mayo de 2026 conforme acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19.05.2024, el mismo que está conformado por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	Julio Enrique Velásquez Guillén	29675662	PRESIDENTE
2	Rubén Agapito Coaguila Callata	30963910	TESORERO
3	Higido Quispe Ccolque	24487268	SECRETARIO
4	Juan Flores López	29360225	PRIMER VOCAL
5	Neri Elvira Cabana Cahuana	29375514	SEGUNDO VOCAL

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER al Fiscal para el Periodo 20 de mayo 2024 al 20 de mayo 2026, conforme acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19.05.2024, el mismo que está conformado por la siguiente persona:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	Yenny Llave Kana	46343676	FISCAL

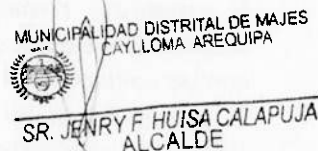
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerente de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos, la actualización del Consejo Directivo de la JASS Bello Horizonte, de conformidad con el artículo 111.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y la Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDM.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal; a la Sub Gerente de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos; al Área Técnica Municipal (ATM); a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Bello Horizonte", para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL


SR. JENRY F HUISA CALAPUJA
ALCALDE



ACTA DE TRANSFERENCIA

OBRA: INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN PLAN DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE ASENTAMIENTOS B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, EN EL DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA

Siendo las 9:00 horas del día 05 de mayo del 2023, se constituyeron en el lugar de la obra "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN PLAN DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE ASENTAMIENTOS B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, EN EL DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA", los miembros del Comité de Transferencia de la obra, en el cual participaron:

Por parte de la Municipalidad Distrital de Majes, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N°240-2021-GM/MDM:

- Jefe de Departamento de Obras Públicas : Ing. Alex Luis Chávez Centeno
- Jefe de Unidad de Contabilidad (e) : Cpc. Denisse Angélica Portugal Valverde
- Jefe de la Unidad de Control Patrimonial : Raúl Richard Quispe Guillén

Por parte del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS BELLO HORIZONTE (Entidad Privada):

- Presidente : Velásquez Guillén Julio Enrique
- Secretario : Quispe Ccolaque Higidio
- 1er vocal : Flores Lopez Juan
- 2do vocal : Cabana Cahuana Vda de Ollachica Neri Elvira
- Fiscal : Llave Kana Yenny

Que, habiéndose ejecutado en el año 2013, con código SNIP 140391, acto que se celebra en los siguientes términos:

PRIMERO: El comité especial adjudicó la buena pro de la licitación pública N°006-2012 CE/MDM, para la contratación de ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN PLAN DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE ASENTAMIENTOS B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, EN EL DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA", cuyos datos generales de la obra son los siguientes:

Código SNIP
Función
División
Grupo Funcional
Nombre del proyecto

140391
Saneamiento
Saneamiento
Saneamiento Urbano

INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN PLAN DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE ASENTAMIENTOS B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, EN EL DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA

Ubicación
Región - Departamento

Arequipa



Provincia	Caylloma
Distrito	Majes
Año presupuestal	Año 2011, 2012, 2013, 2015 y 2017
Fuente de financiamiento	Recursos Determinados
Entidad Gestora	Municipalidad Distrital de Majes
Res. Aprob. Exp. Técnico	Res. Gerencia Municipal N°265-2012-GM/MDM
Modalidad de ejecución	A PRECIOS UNITARIOS
Monto Aprobado	S/ 9, 871,819.84 soles
Plazo de ejecución	365 días calendario
Contratista	MANFER S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES
Proceso de selección	Licitación Pública N°006-2012-ce/MDM
Firma de Contrato	29/11/2012
Monto de contrato	S/ 9, 505,241.97 soles
Plazo de ejecución Contractual	365 días calendario
Fecha de Término Programado	04/01/2014
Fecha de Término real	05/05/2014
Situación de la Obra	Avance físico de obra culminada y RECEPCIONADA
Fecha de Recepción de Obra	30/07/2014

Responsables de la Ejecución del Proyecto

Residente de obra	Ing. Edwar E. Rodríguez Palomino
Supervisor de obra	Ing. Enrique Alva Soto

SEGUNDO: La obra fue concluida de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas consideradas en el Expediente Técnico Aprobado, conforme se especifica en la Liquidación de Contrato de Obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0253-2022-GM-MDM, cuya ejecución financiera fue la siguiente:

Valor de ejecución financiera de la liquidación de obra RGM N°0253-2022-GM-MDM:
S/.11,158,124.28

TERCERO: La Municipalidad Distrital de Majes, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, procederá con la entrega de la obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN PLAN DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE ASENTAMIENTOS B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, EN EL DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA"**, con código SNIP N°140391, que comprende las siguientes metas:

METAS EJECUTADAS:

- **Redes del sistema de Agua Potable**
 - Línea de conducción
 - Línea de aducción
 - Línea de Distribución (Centro de Servicios B-1, Centro de servicios B-2, Centro de Servicios B-3, Centro de Servicios C-1, Centro de servicios C-2)
 - Reservorio de 280 m3
 - Planta de tratamiento de agua potable



- o Unidad de floculación
- o Unidad de decantación
- o Unidad de Filtración
- o Tanque Cisterna
- o Sistema de desagüe
- o Baja de dosificación
- o Salas de laboratorio
- o Captación

- **Sistema de Desagüe Centros Poblados B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, C-3**

- o Centro de servicios B-1
- o Centro de servicios B-2
- o Centro de servicios B-3
- o Centro de servicios C-1
- o Centro de servicios C-2

- **PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**

- o Laguna facultativa
- o Tuberías
- o Cajas de ingreso y salida

- **METAS ADICIONALES DE OBRA**

- o Reforzamiento de la armadura de acero en las losas de techo y fondo
- o Cerco perimétrico en planta de tratamiento de agua.
- o Cerco perimétrico en reservorio más obras complementarias
- o Sistema de desagüe en capitación
- o Instalación de conexiones domiciliarias de agua y desagüe faltantes
- o Red de agua
- o Línea de conducción del cruce 1 al hospital
- o Instalación del sistema de agua para el centro de servicios de asentamiento C-3
- o Instalación del sistema de desagüe para el centro de servicios de asentamiento C-3
- o Instalación de 60 conexiones domiciliarias de agua en el centro de servicios de asentamiento C-3
- o Instalación de 60 conexiones domiciliarias de desagüe en el centro de servicios de asentamiento C-3

QUINTO.- Para constancia de los actuados y en fe de conformidad y aceptación suscriben la presente Acta de Transferencia Total de la obra ejecutada **"INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN PLAN DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE ASENTAMIENTOS B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, EN EL DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA"**, proceden a firmar los participantes a las 2:52 horas del día 5 del mes mayo del año 2023.



POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES.

Ing. Alex Luis Chávez Centeno

Miembro de Transferencia

Denisse Angélica Portugal Valverde

Miembro de Transferencia

Raúl Richard Quispe Guillén

Miembro de Transferencia

POR PARTE DE LA COMISIÓN RECEPTORA DEL PROYECTO

Velásquez Guillén Julio Enrique

Presidente

Quispe Ccolaque Higido

Secretario

Flores López Juan

1er Vocal

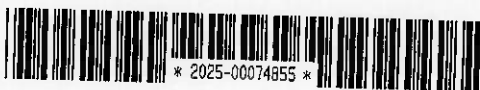
Cabaña Cahuana Neri Elvira

2do Vocal



Llave Kana Yenny

Fiscal



MEMORANDUM N° 00000054-2025/ACHN/SGASRS/MDM - N° Expediente: 00074855

De : ING. CHACNAMA NARREA ANICETO
SUB GERENTE (E) DE LA SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, SANEAMIENTO Y
RESIDUOS SOLIDOS

Para : ING. GABRIELA KATHERIN VENA QUICANO
GESTOR DE RIESGO AMBIENTAL

Asunto : ATENCIÓN A REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCI

Referencia : EXPEDIENTE N°00073120-,

Fecha : 14/08/2025

Mediante el presente y previo cordial saludo, se le remite la presente en atención al Expediente N° 00073120, mediante el cual la Dirección de Gestión Ambiental – Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunica lo siguiente:

El Órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA ha puesto en conocimiento una denuncia ambiental referida a una presunta afectación ambiental, la cual estaría siendo generada por el vertimiento de afluentes sin tratamiento provenientes de las lagunas de oxidación de la B-3 del distrito de Majes, manejadas por la JASS Nuevo Horizonte, cuyos influentes provendrían principalmente del Hospital Central de Majes. Esta descarga estaría afectando la zona denominada Orada Los Molles y Lagunillas, ubicada en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

En tal sentido, la Dirección de Gestión Ambiental requiere que, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de recibida la presente comunicación, se cumpla con brindar la información correspondiente respecto al caso expuesto.

Por lo expuesto, se le remite la presente a fin de que se sirva dar atención inmediata a lo solicitado, dentro de los plazos establecidos, elaborando el informe correspondiente con la información que se requiera remitir al Ministerio.

Sin otro particular, me reitero de usted.

Atentamente,

Achn/SGASRS
Krbu/TA
C.c.: Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQU.

Ing. Aniceto Chacnama Narrea
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL
SANEAMIENTO Y RESIDUOS SÓLIDOS

www.gob.pe/munimajes
Av. Municipal Mz. 3 EF - Lote F-2
Tel 586255-586841-586784

INDIC.	FIRMA:.....
--------	-------------

3.Preparar respuesta

4.Proyectar resolución

5.Segun lo solicitado

6.Su conocimiento

7.Su Opinión

8.Transcribir

Código: 3wohw2o92 Fecha de envío: 11 ago 2025 11:26-Correo Electrónico
 gestionaambiental@vivienda.gob.pe Ingrese su Número de
 notificaciones y Activo 992636212-MESA DE PARTES VIRTUAL



Lima, 07 de agosto de 2025

CARTA N° 784-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA

Señor.

JENRY FEDERICO HUISA CALAPUJA

Alcalde.

Municipalidad Distrital de Majes.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3, Majes – Caylloma.

Arequipa.

ASUNTO : Atención a denuncia ambiental - código 02716-2025-SINADA

REF : Oficio N° 06004-2025-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
Denuncia Ambiental N° 02716-2025-SINADA
Hoja de Trámite N° 148045-2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, pone en conocimiento la denuncia ambiental sobre la presunta afectación ambiental que se estaría generando por el vertimiento de efluentes sin tratamiento, provenientes de las lagunas de oxidación de la B-3 del distrito de Majes, manejadas por la JASS Nuevo Horizonte (efluentes principalmente provenientes del Hospital Central de Majes), en la zona denominada Quebrada Los Molles y Lagunillas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Al respecto, se requiere que, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibida la presente comunicación **CUMPLA** con remitir un informe detallado que contenga la descripción de la situación actual de la denuncia, las actividades efectuadas y las acciones previstas a realizar para dar solución al problema detallado, remitir lo solicitado adjuntando los medios de verificación correspondientes.

Para tal efecto, cualquier coordinación al respecto puede realizarla con el profesional Daniel Antonio Concha Pereira al correo electrónico: dconcha@vivienda.gob.pe. Asimismo, la información requerida podrá remitirla en forma física o también a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en la siguiente dirección: <https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/>.

Es importante precisar que, no proporcionar la información requerida o hacerlo fuera del plazo de ley, podría constituir una infracción administrativa pasible de sanción¹.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firma digitalmente por: ESPINOZA MELENDEZ EDSÓN RANULFO HUMBERTO
Fecha: 2025/08/06 10:04:00

VIVIENDA

EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELENDEZ

Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Se adjunta: Oficio N° 06004-2025-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA (16 folios)

¹ Numeral 2 del artículo 10 de la Tipificación de Infracciones Administrativas y Escala de Sanciones en Materia Ambiental en el Sector Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2017-VIVIENDA.

ERHEM/jami/dacp

Av. República de Panamá 3650, San Isidro - Lima 15047

Telf.: 211 7930

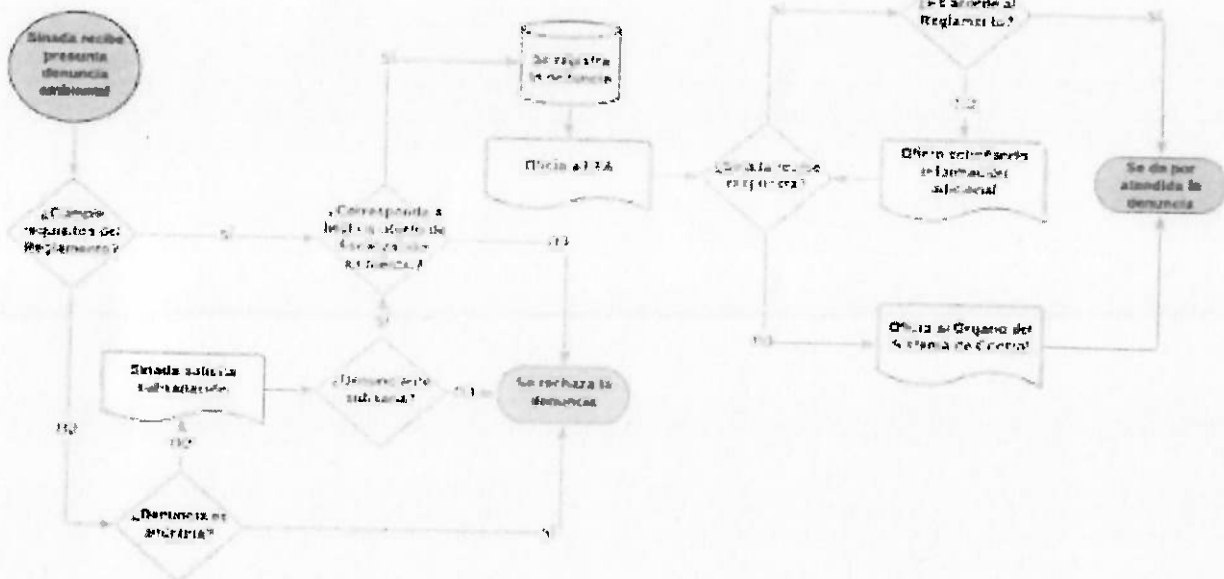
www.gob.pe/vivienda



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 08/08/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sitrad.vivienda.gob.pe/verifica>, ingresando el tipo y número de documento: CARTA N° 00000784-2025/DGAAVDGA y/o el número CVD: 1145 2206 4035 6653 y la siguiente clave: 1VFKd211nq.

Se adjunta: Ficha de registro 02716-2025-SINADA y medios probatorios

PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE SINADA



Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2022-OEFA/CD, aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Artículo 16.- Comunicación de acciones para la atención de la denuncia ambiental

En un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la fecha de notificación de la derivación, el órgano de línea del OEFA y/o la EFA competente, según corresponda, evalúa la denuncia ambiental que le ha sido derivada e informa a la Coordinación del SINADA las acciones realizadas para su atención; dicha respuesta debe ser remitida a través del formulario que la Subdirección de Seguimiento de EFA implementa por medios físicos o virtuales, incluyendo los sistemas informáticos.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

Tipo	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

* A: MTC

* B: VIVIENDA

Oefa

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental





"Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07952377"



07952377

Características de la denuncia

Tipo de denuncia: Con denuncia

Medio de recepción: virtual / Sin caso
registro**1.- Datos del denunciante**

ICAMANI ASULAR HUCC

2.- Datos de la denuncia

Hechos denunciados:

Frecuente afectación ambiental que se estaría generando por el vertimiento de efluentes sin tratamiento, provenientes de las lagunas de coagulación de la D-5 del distrito de Majes, administrado por la JACD Nuevo Horizonte (efluentes principalmente provenientes del Hospital Central de Majes) en la zona denominada Quebrada Los Molles y Lagunas, el cual estaría afectando aproximadamente 20 ha de suelo cubiertas abajo, en tierras de cultivo y agua subterránea en el grado propiedad de la ASOCIACIÓN DE FORESTACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA CONSERVACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUO (AFODEMA), distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

¿Dónde ocurre?

Arequipa - Caylloma - Majes

Centro poblado

Dirección: Majes, Caylloma, Arequipa

Referencia:

Código de la OTM

Escala 1:5000

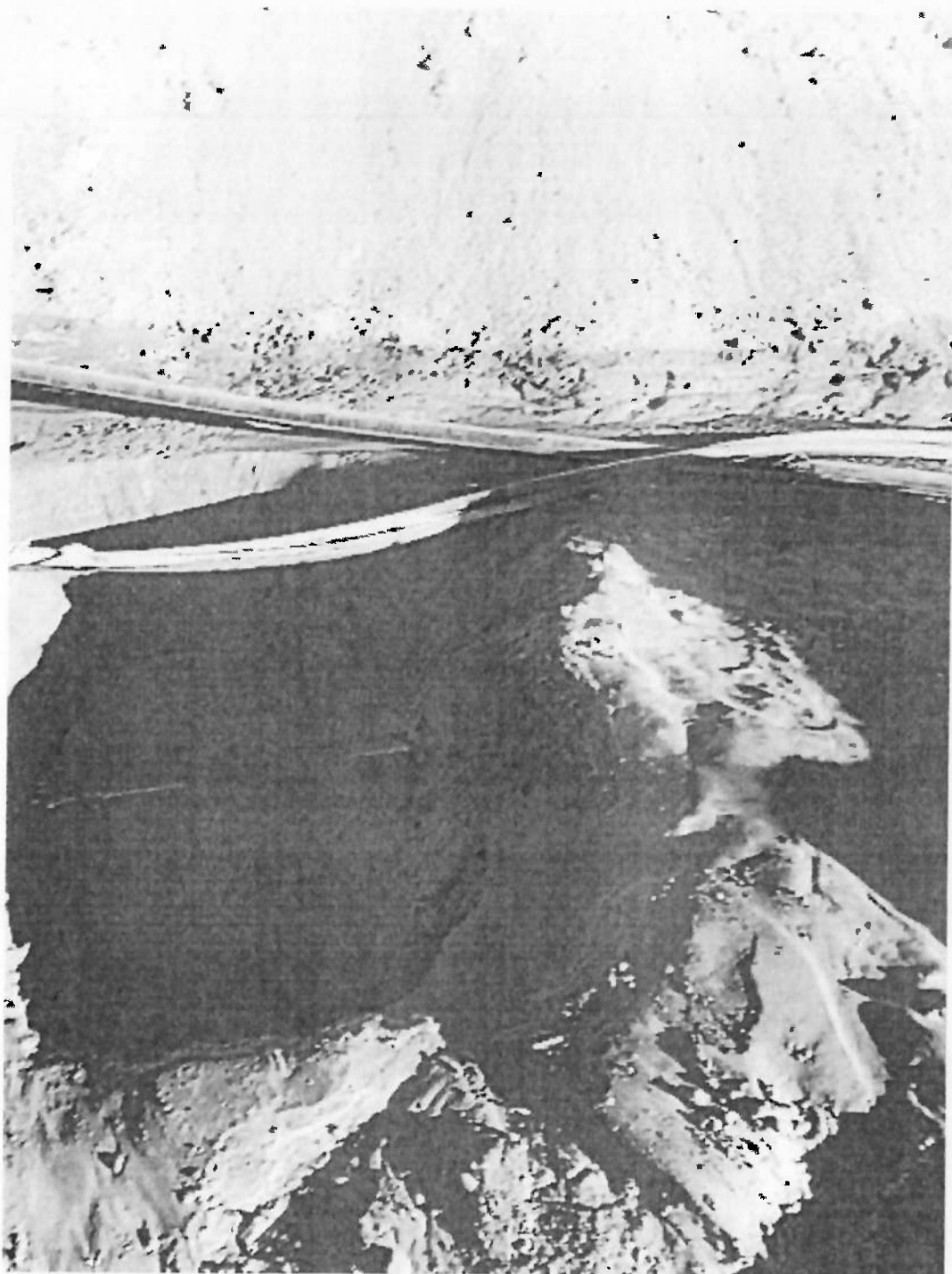
Nota: 0101034

Zona: 10

3.- Datos del denunciado**4.- Medios probatorios**

Tiene medios probatorios









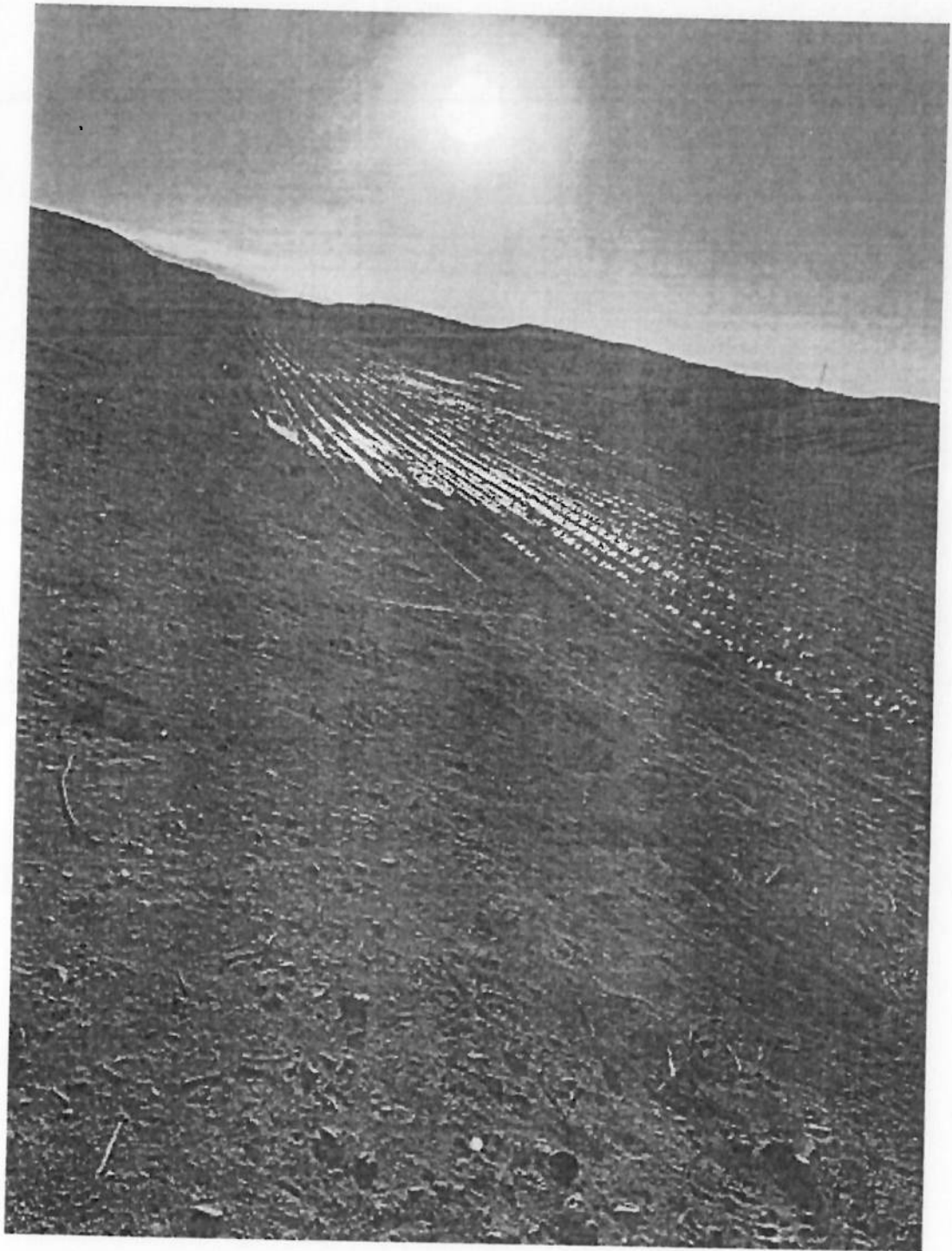


07



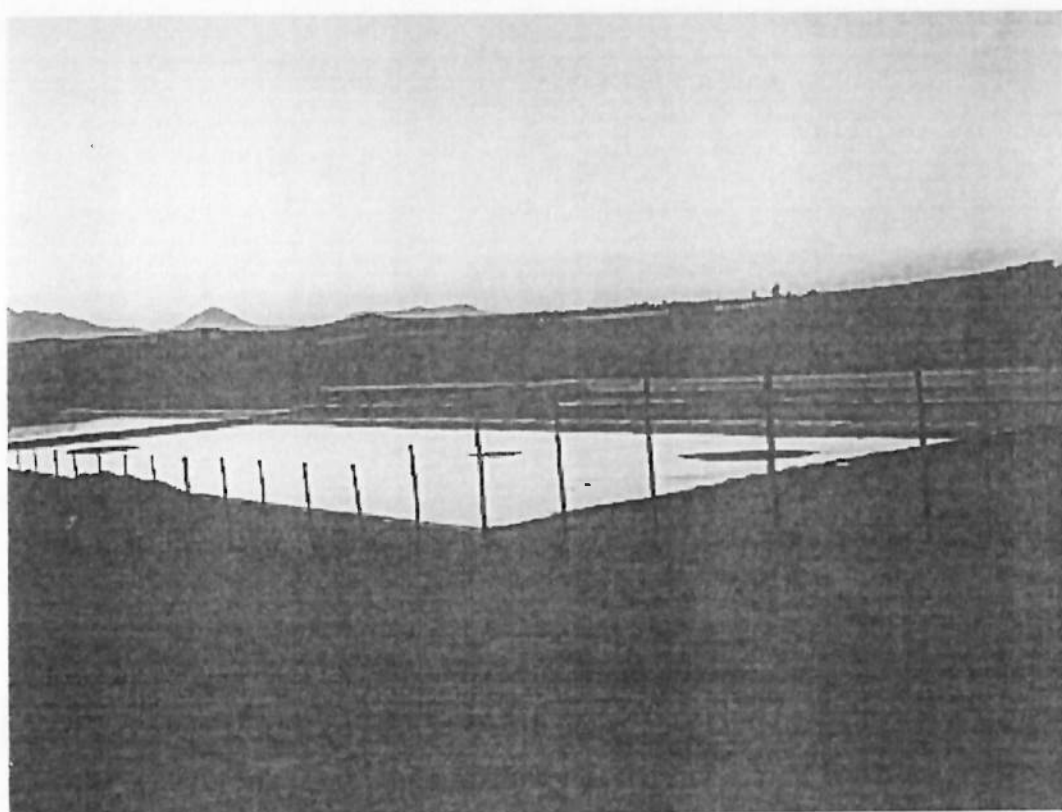
α

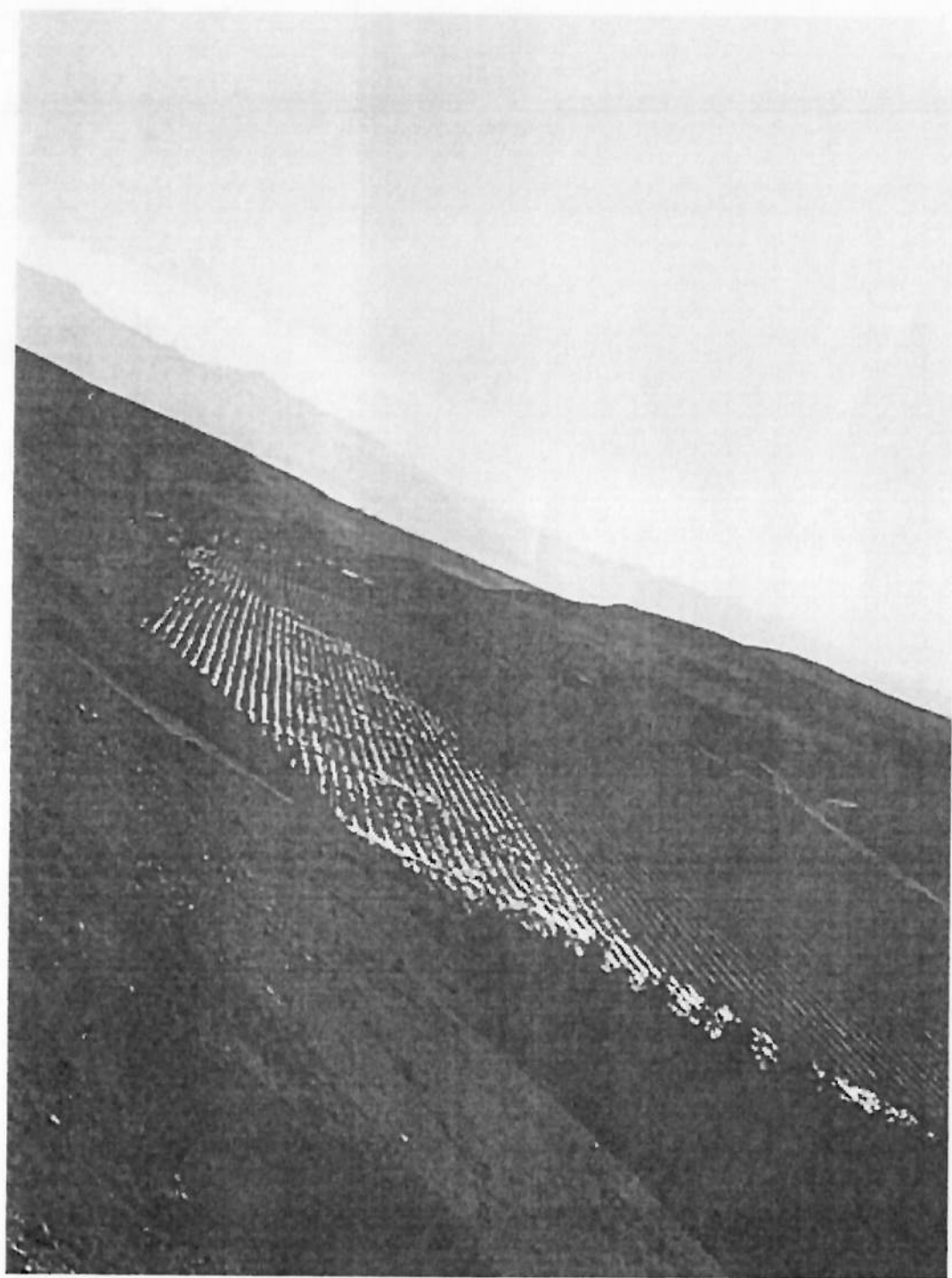












Majes, 31 diciembre del 2025

OFICIO N° 0087-2025/SGASRS/GSCGA-MDM

Abog. Kelly Salas Cisneros
Jefa de la Oficina Desconcentrada de Arequipa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

Presente. –

ASUNTO: Remisión de actuados respecto a la Denuncia Ambiental Código de Trámite N.º 3590-2025-SINADA

Es grato dirigirme a usted, en nombre de la Municipalidad Distrital de Majes y, en particular, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos, con la finalidad de informar respecto al Oficio N.º 07508-2025-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, correspondiente al Código de Trámite N.º 3590-2025-SINADA.

Al respecto, la denuncia presentada señala una presunta afectación ambiental generada por la emisión de humos, gases y ruidos, producto de las actividades de un taller de mototaxis ubicado en la Av. Evitamiento, Módulo A, Sector 3, Mz. J-1, Lote 14; así como en el predio ubicado en la Av. Evitamiento, Módulo A, Sector 3, Mz. J-1, Lote 13E, Sector III, en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. Asimismo, se reporta una presunta contaminación sonora ocasionada por actividades de discotecas en las inmediaciones del mencionado sector.

En atención a lo señalado, este despacho efectuó una visita de inspección al establecimiento identificado como presunta fuente de contaminación sonora. Como resultado de dicha diligencia, se levantó el Acta N.º 50-2025-DGAYS/SGSC/MDM y, posteriormente, se elaboró el Informe N.º 26-2025/GKVQ/SGASYRS/GSCYGA/MDM, documentos que se adjuntan al presente para los fines correspondientes.

Cabe precisar que, mediante Carta N.º 022-SF/GAT/MDM, la Subgerencia de Fiscalización notificó al administrado Uberto Julber Nina Torres, informándole que la formalización de los establecimientos comerciales ubicados en la ciudad de Majes es competencia de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María; por lo tanto, su despacho no cuenta con competencia para disponer el cierre del referido establecimiento, al no encontrarse dentro de nuestra jurisdicción. Se adjunta la mencionada carta.

Asimismo, mediante el Informe N.º 432-2025/SOPGRD/GDUGR/MDM-N, correspondiente al Expediente N.º 71761, la Subgerencia de Obras Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres señala que el establecimiento cuenta con la Resolución Subgerencial N.º 177-2025-SOPGRD-GDUGR-MDM, la cual declara procedente la aplicación del silencio administrativo positivo del expediente N.º 29466-2025, de fecha 02 de abril de 2025, presentado por el administrado Rotman Edgard Zegarra Viscarra, identificado con DNI N.º 29695376.

En consecuencia, se tiene por aprobado el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) posterior a la Licencia de Funcionamiento, de riesgo medio, correspondiente al local denominado "Grupo Vanzeto", ubicado en Módulo A, Sector 3, Mz. J-1, Lote 13, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. Se adjuntan el informe y la resolución subgerencial respectivos.

De igual forma, la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de la Colina otorgó la Autorización Municipal de Funcionamiento de naturaleza temporal N.º 20-2025-GAT-HRCF-MCPSMLC, con vigencia hasta el 02 de abril de 2027, a favor del establecimiento "Vanzeto Empresa Individual de Responsabilidad Limitada – VANZETO E.I.R.L.", cuya actividad es la venta de repuestos y reparación de vehículos menores (motocicletas).

Asimismo, se menciona que el Centro de Salud Sandrita Pérez se habría apersonado al lugar, según declaraciones del denunciado.

Conforme a lo expuesto y de acuerdo con la verificación realizada por este despacho, el establecimiento cuenta con los permisos correspondientes (ITSE y autorización



municipal), y durante la inspección no se acreditó la existencia de contaminación ambiental ni contaminación sonora atribuibles al taller "Grupo Vanzeto".

De acuerdo con las conclusiones del informe técnico elaborado, durante la visita realizada no se detectaron ruidos excesivos ni otros indicios que evidencien afectación ambiental.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

SGASRS/ACHN

CC. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Ing. Aniceto Chacón Narrea
SUBGERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL
SANEAMIENTO Y RESIDUOS SÓLIDOS

GESTIÓN
2023 - 2026



INFORME N° 00000026-2025GKVQ/SGASYRS/MDM - N° Expediente: 000133748

De : ING. VENA QUICANO GABRIELA VENA
GESTOR DE RIESGO AMBIENTAL

Para : ING. CHACNAMA NARREA ANICETO
SUB GERENTE (E) DE LA SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, SANEAMIENTO Y/
RESIDUOS SOLIDOS

Asunto : EVALUACIÓN AMBIENTAL POR PRESUNTA CONTAMINACIÓN
AMBIENTAL Y SONORA – TALLER DE MOTOS “GRUPO VANZETO”

Fecha : 27/10/2025

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo paso a informarle lo siguiente:

DATOS GENERALES

- **Denunciante:** Sr. Uberto Julber Nina Torres
- **DNI:** 29544960
- **Domicilio:** Ciudad Majes, Mz. J1, Lote 14, Sector 3
- **Predio denunciado:** Mz. J1, Lote 13E (Av. Aviamiento, Módulo A, Sector 3)
- **Actividad denunciada:** Taller de mantenimiento de mototaxis
- **Nombre comercial:** "Grupo Vanzeto"

II. ANTECEDENTES

2.1. Mediante documento dirigido al Sr. Jenry Huisa Calapuja, alcalde del distrito de Majes, con atención a la Gerencia del Área de Fiscalización, el Sr. Uberto Julber Nina Torres denuncia presuntos actos de **contaminación ambiental y contaminación sonora**, señalando que en el predio colindante (Mz. J1, Lote 13E) se desarrollan actividades mecánicas que generarían emisión de gases contaminantes (monóxido de carbono), ruidos excesivos y vapores, afectando su salud y tranquilidad.

2.2. El denunciante solicita la aplicación de la **Ley General del Ambiente**, señalando además antecedentes de uso inadecuado del inmueble denunciado.

2.3. En atención al **Expediente N.° 00052741**, y en cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental, el suscrito se constituyó en el lugar de los hechos, procediendo a levantar el **Acta de Verificación N.° 50-2025/DGAYS/SGSC/MDM**.

III. BASE LEGAL

- Ley N.° 28611 – **Ley General del Ambiente**
- Ley N.° 28245 – **Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**
- Decreto Supremo N.° 085-2003-PCM – **Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido**
- Decreto Supremo N.° 003-2017-MINAM – **Estándares de Calidad Ambiental para Aire**
- Ley Orgánica de Municipalidades – **Ley N.° 27972**

IV. DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN

4.1. Fecha y hora de la inspección:
24 de octubre de 2025, a las 15:22 horas.

4.2. Lugar:
Av. Aviamiento, Módulo A, Sector 3, Mz. J1, Lote 13E, distrito de Majes.

4.3. Hechos constatados:

- Se verificó la existencia de un taller de mantenimiento de motos, con nombre comercial **"Grupo Vanzeto"**, dedicado al mantenimiento de mototaxis modelo Torito a gas.



- En el interior del establecimiento se observaron equipos y herramientas menores, tales como: un esmeril pequeño, una compresora, llaves mecánicas y personal realizando labores propias del rubro.
- Al momento de la inspección **no se evidenció emisión de gases, vapores, humos visibles ni ruidos molestos**.
- No se constató el uso de soplete, soldadura ni actividades que generen combustión activa durante la verificación.

4.4. Declaraciones:

- Se entrevistó al Sr. **Retman Zegarra Vizcarra**, identificado con DNI N.º 29695376, quien manifestó ser propietario del taller "Grupo Vanzeto".
- Indicó que el horario de atención es de **07:00 a.m. a 06:00 p.m.**, y que el establecimiento ha sido previamente verificado por el **Centro de Salud Sandrita Pérez**.
- Señaló que no existen quejas formales de otros vecinos, indicando que la avenida donde se ubica el taller es una **vía principal**, donde operan diversos negocios como funerarias, discotecas, talleres y ferreterías.

4.5. La diligencia concluyó a las **16:00 horas**, procediéndose a la firma del acta en señal de conformidad.

V. ANÁLISIS TÉCNICO-AMBIENTAL

- Durante la inspección **no se evidenció contaminación atmosférica** ni presencia de gases nocivos en concentraciones perceptibles.
- No se constató **contaminación sonora**, conforme a la percepción directa y condiciones del momento de la inspección.
- No se identificaron indicios objetivos que configuren una afectación ambiental inmediata ni vulneración a los Estándares de Calidad Ambiental vigentes.
- La denuncia se sustenta principalmente en percepciones del denunciante, las cuales **no pudieron ser corroboradas técnicamente** durante la verificación in situ.

VI. CONCLUSIONES

6.1. De la verificación realizada, **no se ha acreditado la existencia de contaminación ambiental ni contaminación sonora** atribuible al taller de motos "Grupo Vanzeto", en el momento de la inspección.

6.2. El establecimiento inspeccionado desarrolla actividades mecánicas de manera regular, sin evidenciar incumplimientos ambientales visibles ni audibles durante la diligencia.

6.3. La denuncia formulada por el Sr. **Uberto Julber Nina Torres** **no cuenta con sustento técnico comprobable**, conforme a lo constatado en el Acta de Verificación N.º 50-2025/DGAYS/SGSC/MDM.

El taller de motos "grupo vanzeto" cuenta con autorización municipal de funcionamiento temporal (2 de abril 2025-2 de abril 2027) emitido por la municipalidad del centro poblado la colina.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Disponer el **archivo del expediente**, al no haberse evidenciado infracción ambiental durante la inspección realizada.

7.2. Recomendar al administrado del taller "Grupo Vanzeto" mantener buenas prácticas ambientales, control de ruidos y emisiones, conforme a la normativa vigente.

7.3. Informar al denunciante que, de presentarse nuevos hechos verificables o reiterativos, podrá solicitar una nueva inspección, preferentemente en horarios donde presuntamente se generen las molestias denunciadas.

Es todo cuanto . informo para . su conocimiento . y fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Ing. Gabriela K. Vena Quicaño
GESTOR DE RIESGO AMBIENTAL
C.I.P. 231498

ACTA DE VERIFICACIÓN N° 0050 -2025/DGAYS/SGSC/MDM

En Av. Enitamiento Módulo A, Sector 3 M2 J-1 lote N° 13-E del distrito de Majes, siendo las 15:22 pm del día 24 de Octubre del año 2025.

Por atención al expediente N° 00052741 en el cual denuncia una supuesta contaminación y ruidos, como también las supuestas consecuencias de los gases que emiten, para lo cual me constaba en el predio en mención para verificar:

- Se observó un taller de motos con nombre comercial "Grupo Varzeto", este taller se dedica al mantenimiento de motos modelo TORITO a gas se desarrolla actividades mecánica Automotriz.
- Al momento de la verificación se observó algunas máquinas como un esmeril pequeña, una compresora, y herramientas como llaves, y personal que trabaja dentro del taller. Al ingresar al taller no se pudo evidenciar ruidos, tampoco emisión de gases o vapores.
- Nos encontramos con el señor: Rotman Zegarra Vizcarra con N° de DNI N° 29695376, el cual manifiesta ser el dueño del negocio "Grupo Varzeto", realiza reparaciones de motos de 6HP de mototaxis modelo TORITO; el indica que abre el negocio 07:00 am - 05:00 pm, indica que el C.S. Sancho Poma ha verificado las actividades que realiza, además manifiesta que algún otro negocio no se ha quedado solo el señor Ulises Salas Noria Torres del taller de motos.
- El señor Rotman manifiesta que se encuentra preocupado y vulnera su tranquilidad y paz.
- Al observar la actividad, se encuentran otros negocios como ferreterías, discotecas, talleres ferreteros, además de una zona principal.

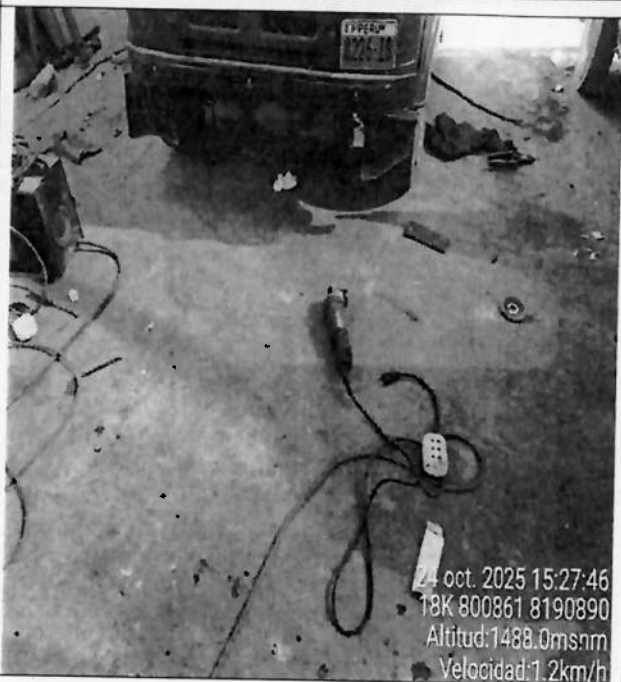
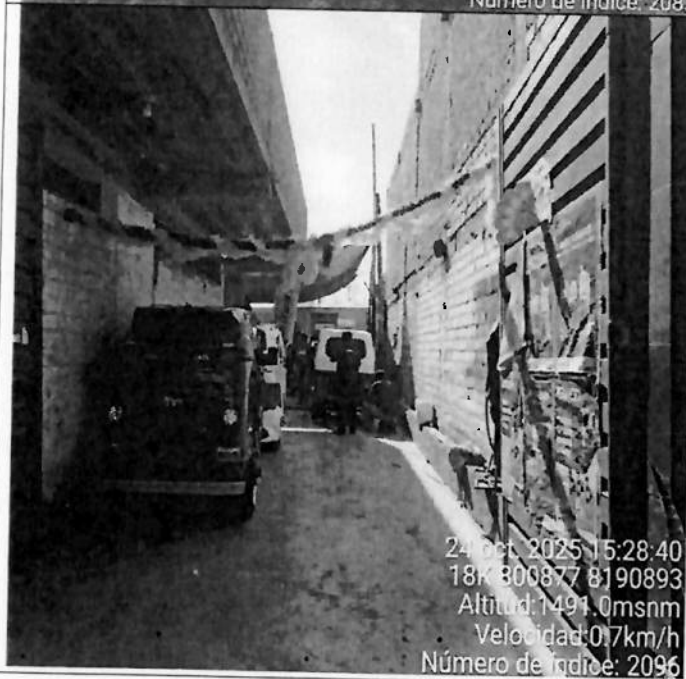
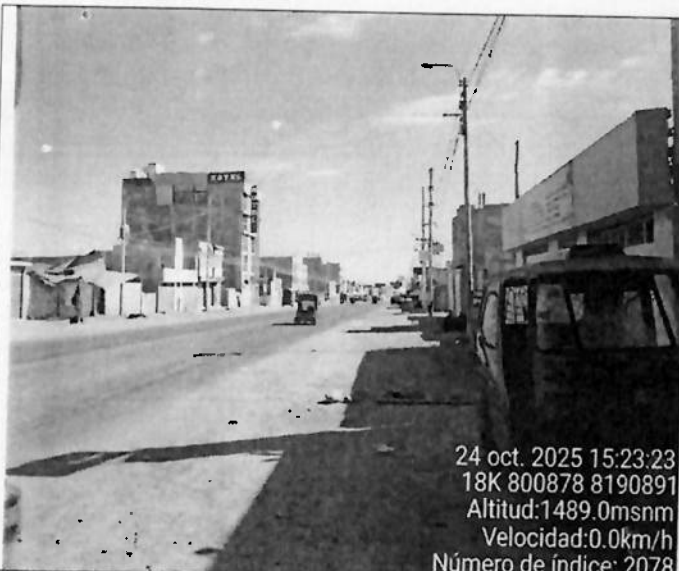
Se concluye el acta a las 04:00 pm y se procede a firmar en señal de conformidad.

Nombre: Pacheco
DNI: 47652041
Cargo: Gerente de Riego Ambiental

Nombre: Rotman Zegarra V.
DNI: 29695376
Cargo: Dueño Establecimiento

Nombre: _____
DNI: _____
Cargo: _____

Panel fotográfico



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Distrito de Majes, 12 de agosto de 2025.

SEÑORES:

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
LIMA. -

ASUNTO: Solicito se dé solución a problema de contaminación ambiental y sonora.

Tengo el agrado de dirigirme a su digno despacho, para hacerle llegar adjunto al presente cartas presentadas a las diferentes Instituciones: Municipalidad Distrital de Majes, Municipalidad del Centro Poblado Santa María de la Colina y Municipalidad Provincial de Caylloma, solicitando se dé solución a la Contaminación ambiental y sonora que actualmente existen contiguo a mi vivienda ubicada en Ciudad Majes – Avenida Evitamiento Modulo A, Sector 3 Mz. J-1, Lote N° 14 del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, el local que viene causando esta contaminación queda ubicado en Ciudad Majes – Avenida Evitamiento Modulo A, Sector 3 Mz. J-1, Lote N° 13-E del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa.

Esta situación de contaminación esta contraviniendo con lo que dice nuestra Constitución Política Artículo N° 123 y la Ley 28611 Ley General del Ambiente.

Agradeceré se de solución a la brevedad posible.

Atentamente,


UBERTO JULBER NINA TORRES
DNI N° 29544960
Celular 959 994 445

Majes, 08 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
AGENCIA MUNICIPAL N° 1 MAJES
MESA DE PARTES

08 JUL 2025

Señor

ALFONSO MAMANI QUISPE

Alcalde Provincial de Caylloma - Chivay.

ATENCION: SEÑORES. REGIDORES Y GERENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

Presente

UBERTO JULBER NINA TORRES, peruano de nacimiento, identificado con DNI N° 29544960, con domicilio en la Avenida Evitamiento, Manzana J1, Lote 14, Sector 03, Módulo A, Ciudad Majes, Distrito Majes, Provincia Caylloma, me dirijo a ustedes para hacerles de su conocimiento las irregularidades que se vienen haciendo en la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de la Colina.

El alcalde del centro poblado la colina junto al gerente y la encargada del área de fiscalización, sin tener en consideración la zonificación de las áreas, extienden permisos de funcionamiento a talleres de mecánica en zonas residenciales, zonas de vivienda, este problema lo estoy viviendo porque han autorizado para el funcionamiento de un taller de arreglo de mototaxis, ubicado al costado de donde resido, ubicado en la misma avenida, manzana J1, lote 13 E, sector 03, módulo A, Ciudad Majes, gestando contaminación ambiental y sonora, generando gases tóxicos, monóxido de carbono que colisiona con mi vida y mi salud.

La Constitución Política del Perú, contempla los principales derechos ciudadanos como la vida, la salud, el medio ambiente entre otros, mediante los siguientes artículos.

ARTICULO 45-1

ARTICULO 123 LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU.

LEY GENERAL DEL AMBIENTE, LEY N° 28611 ARTICULO - 1

ARTICULO 2, INCISO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.

Todos estos artículos ampara a los ciudadanos que tenemos derecho a vivir en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Este derecho implica la protección contra la contaminación, incluyendo la sonora, que se define como la presencia de niveles de ruido que generan riesgos a la salud y el bienestar.

Adjunto copias del contenido de las leyes como también los daños que provocan estos gases perniciosos.

Señor alcalde, Alfonso Mamani Quispe, en la avenida evitamiento desde el óvalo de Juan Velazco Alvarado hasta el óvalo del colegio Belaunde Terry, la población tiene que transitar por la calzada, corriendo el riesgo de sufrir un atropello de los vehículos que circulan a gran velocidad, esto porque, las veredas, las bermas están ocupadas por exhibición de mototaxis, soldadores de puertas, ventanas, carretillas, objetos de ferreterías, materiales de construcción, todo esto es un anarquismo, un desorden terrible, sino lo puede hacer el alcalde de la colina Juan Marcos Chávez Condori, usted como alcalde provincial de mayor jerarquía ordene a quien corresponda a poner seriedad, respeto y trabajar de acuerdo a las leyes de la Constitución.

Yo tengo plena confianza que usted señor alcalde de la provincia de Caylloma, por medio de su injerencia se va a solucionar toda esta arbitrariedad, que con una miserable cuota de poder este

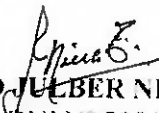
CORREO = *gesti@ambiental@municaylloma.gob.pe*

alcalde Juan Marcos Chávez Condori, actúa con despotismo, sin tener en cuenta que se debe al pueblo, y para esta población debe de trabajar porque esta actuando inconstitucionalmente, cosa que no debe de ser así. Señor alcalde provincial, sino me hacen justicia me vere obligado a recurrir a otras instancias de mayor jerarquía, como la OEFA, Organismo de Evaluación y Fiscalización del Ambiente, por eso le pido con el debido respeto que se revoque esa licencia de funcionamiento.

Señor Alfonso Mamani Quispe, alcalde de la provincia de Caylloma ruego a usted atender mi pedido por ser de justicia.

Sin otro particular me despido muy cordialmente un abrazo a la distancia y espero su respuesta.

Atentamente


UBERTO JULBER NINA TORRES
DNI N° 29544960
CELULAR959 994 445



Majes Pedregal. 4 de agosto del 2025

Señores

OFICINA: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE MAJES.

Presente.

Por medio de este documento me dirijo a esta oficina para informar que se viene vulnerando mis derechos de vivir con tranquilidad y paz, la dirección de mi domicilio es el siguiente: Avenida Evitamiento, Manzana J1, Lote 14, Sector 03, Módulo A, Ciudad Majes. Adyacente a mi domicilio existe una vivienda producto de una invasión, numerada como Lote 13 E, en este local funciona un taller de arreglo de motores de mototaxis, también arman carrocerías de las mismas, al existir este negocio genera lo siguiente:

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. por los humos contaminados que despiden los tubos de escape de los motores, por los cortes de los metales, la soldadura, pintura, pulverizado mezcla de aire de compresora con gasolina, y otros.

CONTAMINACIÓN SONORA O AUDITIVA. Por la bulla cuando aceleran los motores, chancan latas, tocan bocina, alterando la tranquilidad, que la CONSTITUCION POLITICA en el artículo 123 me ampara, transgreden la ley 28611, ley general del medio ambiente.

Señores de la Oficina OCI, estoy enviando copias de las solicitudes que presente a la Municipalidad del Distrito de Majes que son las siguientes:

Fecha 24 de marzo, expediente 00025855.

Fecha 02 de abril, expediente 00029682.

Fecha 10 de junio, expediente 00052741

Sin tener respuesta a mi pedido, los funcionarios están demostrando una incapacidad de desconocimiento, no saben lo que es una ZONIFICACIÓN tampoco saben lo que es una CONSTITUCIÓN POLÍTICA, no se puede mezclar talleres con viviendas tampoco con discotecas. Los ciudadanos dentro de Constitución tenemos derechos y obligaciones, uno de los derechos es LA VIDA, ASÍ LA VIDA, sucede en la avenida evitamiento desde el óvalo Juan Velazco Alvarado hasta el colegio Belaunde Terry, los peatones contando con los alumnos del colegio mencionado, tenemos que caminar por la calzada por donde transitan los vehículos, corriendo peligro de sufrir un atropello, esto contraviene con lo que dice la ley, todo ello porque las veredas y

las bermas están ocupadas mototaxis en exhibición y arreglos, soldados callejeros, materiales de construcción y toda una anarquía sin ningún orden.

En este taller de mototaxis tiene la similitud de un terminal de mototaxis, ruido todo el día, pienso que voy a salir loco, esto es insoportable, sugiero que pongan funcionarios por meritocracia, cambiarlos a los de la oficina de contaminación ambiental.

Para mi es un alago el dirigirme a ustedes con la esperanza de que tenga una respuesta dentro de lo correcto.

Atentamente


UBERTO ULBER NINA TORRES

DNI 29544960
Celular 959 994 445

Adjunto documentos.

Majes, 24 de marzo de 2025

Señor.

~~JUAN FRANCISCO~~ ^{MARCOS} CHAVEZ CONDORI
Alcalde del Centro Poblado de Santa María de la Colina

ATENCION:

~~BRANDON~~ ^{BRANDON} ZAVALA MENESES.
Lic. ~~BRANDON~~ ZAVALA MENESES.
Gerente de la Municipalidad de Santa María de la Colina

Presente.

UBERTO JULBER NINA TORRES identificado con DNI 29544960 con domicilio en Ciudad Majes, Mz J1, Lote 14, Sector 3. Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

Existe una vivienda de propiedad del ciudadano PERCY SARMIENTO ubicado en la manzana J1, Lote 13 E, este señor nunca a vivido ni tampoco vive, solo lo alquila antes lo alquilo para un prostíbulo, ahora lo alquila para un taller de arreglo de moto taxis, todo el día con motores encendidos despidiendo humo contaminado llamado **MONÓXIDO DE CARBONO**, que se le conoce como el asesino silencioso porque es un gas incoloro que provoca intoxicaciones graves, incluso la muerte.

También informo que pintan con soplete, sueldan, hacen uso de taladros todo estos gases entran a mi domicilio por el aire contaminado.

También cabe mencionar que desde la madrugada hasta de noche provocan una contaminación auditiva, por tantos golpes y bulla que hacen.

POR LO TANTO:

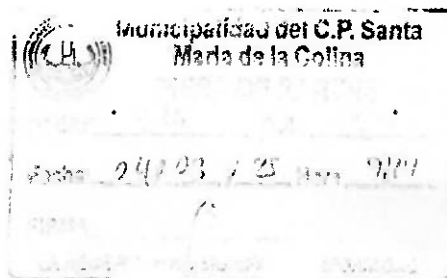
Pido a usted, aplicar la LEY GENERAL DEL AMBIENTE – LEY N.º 28611 - ARTICULO 1 – del derecho y deber fundamental. También notificarlo al dueño de este local y aplicarle la ley que son creo dos o tres UIT.

Sin otro particular me suscribo de usted respetuosamente, esperando se me haga justicia a este mi pedido.

Atentamente


UBERTO JULBER NINA TORRES
DNI 29544960

Adjunto Plano de Ubicación y una copia de la ley 28611.



Majes, 2 de abril de 2025

Señor

JUAN MARCOS CHAVEZ CONDORI

Alcalde de la Municipalidad de Santa María de la Colina

ATENCIÓN

Lic. BRANDON ZAVALA MENESES

Gerente de la Municipalidad de Santa María de la Colina

Presente.

UBERTO JULBER NINA TORRES, identificado con DNI 29544960, con 77 años de edad, con domicilio en la Avenida Evitamiento, Mz. J1, Lote 14, Sector III, Ciudad Majes, Majes Pedregal.

Señor Alcalde, como usted ve, mi edad me vuelve vulnerable al respirar aire contaminado con el monóxido de carbono, que exhala los vehículos llamados mototaxis cuando las arreglan, en este taller ubicado en Mz J1, Lote 13 E, Sector III, Módulo A, Ciudad Majes de propiedad de Percy Sarmiento, para colmo aceleran altamente fuerte la bulla de los motores, generando una contaminación sonora, contaminación auditiva, a esto le agregamos la pintura, soldadura, los golpes que hacen en ese ambiente llamado taller.

Señor Alcalde, me permito decirle que a dos cuadras de mi domicilio se encuentra un centro educativo llamado Belaunde Terry, estos alumnos cuando salen de sus aulas, tienen que caminar por la calzada y no solamente los niños, también los peatones corriendo peligro la integridad física de un atropello por algún vehículo, esto a consecuencia de que las veredas y bermas están ocupadas por mototaxis que están en exhibición o reparándolas, no solamente eso también están ocupadas por soldadores metálicos. Exhibición de artículos de ferreterías y de noche se tiene que soportar la bulla de las discotecas donde pulula gente de toda calaña.

Pido por favor a ustedes alcalde, regidores y funcionarios de la Municipalidad del Centro Poblado de la Colina, pongan más énfasis en solucionar y poner orden en esta avenida para vivir con dignidad y paz, tal como dice la Constitución Política del Perú y la ley 28611.Ley general del ambiente

Espero que mi pedido sea escuchado y atendido y si no se escucha mi solicitud me vere obligado a recurrir a otras instancias como la OEFA y pedir que se aplique el artículo 36 del código penal del Perú.

Atentamente

UBERTO J. NINA TORRES

DNI 29544960

CEL. 973 994 147

RECIBO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE LA COLINA
Nº 001 001 001
FECHA 02/04/25 HORA 12:25
UN RECIBO NO SIGNIFICA RESPONSABILIDAD

Majes, 25 de junio del 2025

SEÑOR:

JUAN MARCOS CHAVEZ CONDORI

Alcalde del Centro Poblado de Santa María de la Colina.

ASUNTO: CIERRE DE TALLER Y TIENDA DE MOTOTAXIS

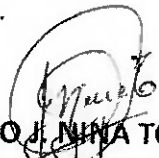
Mediante el presente le hago llegar a usted, un cordial y respetuoso saludo deseando que se encuentre bien de salud.

Soy **UBERTO JULBER NINA TORRES**, quien pide encarecidamente el cierre definitivo de este taller y la tienda de venta de mototaxis, ubicada en la avenida evitamiento manzana J1, Lote 13 E. Sector 3, Módulo A, Ciudad Majes.

Señor alcalde Juan Marcos Chávez Condori, le comunico que han enviado a mi domicilio una carta de la Subgerencia de Fiscalización de la Municipalidad del Distrito de Majes, en la cual aclaran que la formalización de los establecimientos comerciales ubicados en Ciudad Majes, son competencia única y exclusiva de la Municipalidad del Centro Poblado de la Colina.

Adjunto carta enviada para que tome decisiones concretas para dar fin a este asunto tenebroso, si usted no cierra este local, le advierto que tomare otras medidas como, quejarme a la Municipalidad Provincial de Caylloma, a la Fiscalía de Arequipa y a la OEFA, que se aplique el artículo 36 del código penal, por abuso de autoridad y no solucionar los problemas de la población.

Atentamente.


UBERTO J. NINA TORRES

DNI N° 29544960

Celular N° 959 994 445

Municipalidad del C.P. Santa
María de la Colina
MESA DE PARTES
N° EXT. 1827 Folio 2
Fecha 25/06/25 Hora 10:22
Firma [Firma]
LA AUTORIDAD NO SIGNIFICA INFORMIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MAJES - AREQUIPA
N° Folios: 4

N° Exp.: 00025855

Hora de Recepción: 08:52:38
Fecha de Recepción: 24/03/2025
N° Amb.: 00000332

Presentado por

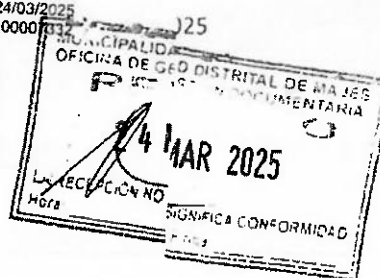
NINA TORRES UBERTO JULBER

DOCUMENTO

CARTA - 00000000

Asunto

LO QUE INDICA



Señor HANS LARICO
Gerente del Área de Fiscalización

Presente.

UBERTO JULBER NINA TORRES identificado con DNI 29544960 con domicilio en Ciudad Majes, Mz J1, Lote 14, Sector 3. Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

Existe una vivienda de propiedad del ciudadano PERCY SARMIENTO ubicado en la manzana J1, Lote 13 E, este señor nunca a vivido ni tampoco vive, solo lo alquila antes lo alquilo para un prostíbulo, ahora lo alquila para un taller de arreglo de moto taxis, todo el día con motores encendidos despidiendo humo contaminado llamado **MONÓXIDO DE CARBONO**, que se le conoce como el asesino silencioso porque es un gas incoloro que provoca intoxicaciones graves, incluso la muerte.

También informo que pintan con soplete, sueldan, hacen uso de taladros todo estos gases entran a mi domicilio por el aire contaminado.

También cabe mencionar que desde la madrugada hasta de noche provocan una contaminación auditiva, por tantos golpes y bulla que hacen.

POR LO TANTO:

Pido a usted, aplicar la LEY GENERAL DEL AMBIENTE – LEY N.º 28611 - ARTICULO 1 – del derecho y deber fundamental. También notificarlo al dueño de este local y aplicarle la ley que son creo dos o tres UIT.

Sin otro particular me suscribo de usted respetuosamente, esperando se me haga justicia a este mi pedido.

Atentamente


UBERTO JULBER NINA TORRES
DNI 29544960

Adjunto Plano de Ubicación y una copia de la ley 28611.

QEL 359 93:445



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MAJES - AREQUIPA
N° Folios.31

N° Exp.: 00052741

Presentado por

NINA TORRES UBERTO JULBER

DOCUMENTO

SOLICITUD - 00000000

Asunto

LO QUE SE INDICA



Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Majes.

ATENCION: A quien corresponda.

Presente.

UBERTO JULBER NINA TORRES, de 77 años de edad (Tercera edad, persona vulnerable) identificado con DNI 29544960, peruano, con domicilio en la Av. Evitamiento, Manzana J1, Lote 14, sector 03, Módulo A, Ciudad Majes, Provincia Caylloma.

Me dirijo a usted por tercera vez, la primera fue con fecha 24 de marzo, expediente 00025855, la segunda con fecha 02 de abril del presente con expediente N°00029682, esto por el asunto del lote 13 D, es contiguo a mi domicilio, no me explico cómo le han dado permiso para el funcionamiento de un taller de arreglo y venta de mototaxis, en este lugar pintan, taladran, cortan la fibra para el ensamblaje de estas motos, el humo que exhala los tubos de escape de las motos, todo ello genera contaminación ambiental, contaminación auditiva, entrando a mi domicilio todo ese aire toxico, pernicioso, que va en deterioro de mi salud y de mi vida, adjunto copia de documento donde se explica las consecuencias de la gravedad de estos humos tóxicos.

El terreno de mi domicilio lo compre de la municipalidad de majes donde menciona en el acápite 3, del documento de compra y venta, que es zona residencial, no entiendo ¿Por qué autorizan y dan licencia de funcionamiento a talleres, discotecas, trago tecas? Este lugar donde resido tiene una similitud de un terminal de mototaxis que entran, salen y todo el día con esa bulla y los humos que defenestran estos vehículos. Adjunto copia del contrato de compra y venta expedido por esta municipalidad.

La Constitución Política del Perú, menciona que los ciudadanos debemos tener calidad de vida, respirar aire puro para vivir en paz y no en un ambiente contaminado. Adjunto copia.

Ley general del ambiente, ley N°28611, adjunto copia.

Adjunto documentación que me ha expedido la municipal del centro poblado de la colina con respecto a la autorización de funcionamiento de este local, también pido se le notifique al propietario de este local llamado Percy Sarmiento, que deje de alquilar para estos trabajos, hace tiempo atrás alquilo para un prostíbulo.

Por todo lo mencionado pido a usted alcalde, haga cerrar este establecimiento por el bien de la salud de los que desgraciadamente vivimos como vecinos de este lugar.

Atentamente



UBERTO MOLINA TORRES
Celular N° 959 994 445

¿QUE ES LA CONSTITUCIÓN POLITICA?

La Constitución Política es la máxima ley, la ley fundamental y la de mayor jerarquía. En ella se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos, la estructura y organización del estado y bajo sus lineamientos se aprueban las demás normas que rigen la vida del país.

El cumplimiento de las normas que se encuentran dentro de la Constitución Política es lo que hace posible que una nación pueda vivir con bienestar y paz, por ello la importancia de que estas normas sean cumplidas por todos: gobernantes y gobernados. En este sentido es la Constitución la que contempla los principales derechos ciudadanos, como, por ejemplo:

- La vida
- La libertad
- La salud
- La educación
- La familia
- La identidad cultural
- El deporte
- El trabajo
- El derecho a elegir y ser electo
- El medio ambiente
- La seguridad, entre otros.

Como se ve, se tiene que respetar estos lineamientos para tratar con decoro a la ciudadanía peruana y no al gusto de lo que creen en una forma equivocada las autoridades de turno.

ADJUNTO NORMAS Y LEYES DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL Y SONORA COMO TAMBIEN LAS CONSECUENCIAS DE LOS GASES QUE DEFENESTRAN LOS TUBOS DE ESCAPE.

CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE.

ARTICULO 45-1.- Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

ARTICULO 123.- La Constitución Política del Perú, en su artículo 123, establece el derecho de los ciudadanos a habitar en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Este derecho implica la protección contra la contaminación, incluyendo la sonora, que se define como la presencia de niveles de ruido que generan riesgos a la salud y el bienestar.

ARTICULO 2, INCISO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ. Establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Esto significa que cada individuo tiene derecho a un entorno natural, sano que le permita vivir y desarrollarse de manera plena.

El inciso 22 reconoce el derecho al ambiente como un derecho fundamental, es decir, un derecho inherente a la persona y que debe ser protegido por el estado.

LEY GENERAL DEL AMBIENTE – LEY N° 28611. ARTICULO – 1.- Toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

ARTICULO 2 – DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. – Toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento.

Toda persona esta obligada a proporcionar adecuada y oportunamente a las autoridades la información que estas requieran para una efectiva gestión ambiental, conforme a ley.

ARTICULO 36 DEL CODIGO PENAL PERUANO. - Establece la pena de inhabilitación que puede incluir la privación de cargos y la incapacidad para obtener otros.

INCISO 1. – Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado.

- Incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público.

EFFECTOS NOCIVOS DE LOS HUMOS QUE EXHALAN LOS MOTORES A GAS

El humo del tubo de escape del motor a gas o gasolina es tóxico para la salud, los gases de escape contienen una variedad de contaminantes que pueden causar daño a los pulmones, al corazón y a otros órganos.

EL HUMO DE ESCAPE CONTIENE UNA SERIE DE SUSTANCIAS PERJUDICIALES COMO:

MONOXIDO DE CARBONO (CO): es un gas incoloro e inodoro que reduce la capacidad de la sangre para transportar oxígeno, lo que puede causar dolores de cabeza, mareos, dificultad para respirar y en casos graves hasta la muerte.

ÓXIDOS DE NITROGENO (NO x): Estos gases reaccionan con la luz solar y otros contaminantes para formar el **OZONO**, que es un irritante respiratorio.

PARTICULAS SOLIDAS: son partículas muy pequeñas que pueden alojarse en los pulmones y causar problemas respiratorios, como asma y enfermedades pulmonares crónicas.

LOS EFECTOS DE LA EXPOSICIÓN AL HUMO

- Daño a los pulmones
- Daño cardiovascular
- Daño al sistema nervioso
- Aumento del riesgo de cáncer

GRUPOS VULNERABLES

- Niños y ancianos
- Personas con enfermedades respiratorias o cardíacas
- Mujeres embarazadas
- Trabajadores expuestos a altos niveles de humo de escape en su lugar de trabajo.

DESCRIPCION GENERAL: la intoxicación por monóxido de carbono sucede cuando se acumula este gas en la sangre.

Cuando hay demasiado monóxido de carbono en el aire, el cuerpo reemplaza el oxígeno en los glóbulos por monóxido de carbono. Esto puede generar un daño grave en los tejidos e incluso la muerte.

ESTOS DATOS SON SACADOS SEGÚN LA AGENCIA GUBERNAMENTAL BRITANICA.

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley General del Ambiente

LEY Nº 28611

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY GENERAL DEL AMBIENTE

TÍTULO PRELIMINAR

DERECHOS Y PRINCIPIOS

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Artículo II.- Del derecho de acceso a la información

Toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento.

Toda persona está obligada a proporcionar adecuada y oportunamente a las autoridades la información que éstas requieran para una efectiva gestión ambiental, conforme a Ley.

Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental

Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

CONCORDANCIAS: D.S. Nº 028-2008-EM (Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero)

R.M. Nº 304-2008-MEM-DM (Aprueban Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero)

D.S. Nº 018-2012-AG (Aprueban Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario)

Artículo IV.- Del derecho de acceso a la justicia ambiental

Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad

Características de la denuncia

Tipo de denuncia: Con identidad

Medio de recepción: Virtual / Sin caso
registrado**1.- Datos del denunciante**

NINA TORRES UBERTO JULBER

3.- Datos del denunciado**2.- Datos de la denuncia****4.- Medios probatorios**

Tiene medios probatorios

Hechos denunciados

Presunta afectación ambiental que se estaría generando por la emisión de humos, gases y ruidos como consecuencia de las actividades de un taller de mototaxis ubicado en la Av., Evitamiento Modulo A Sector 3 Mz., J -1 Lote 14 así como en el predio ubicado en la Av., Evitamiento Modulo A Sector 3 Mz., J -1 Lote 13E - Sector III en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Presunta contaminación sonora que se estaría generando como consecuencia de las actividades de discotecas en las inmediaciones de la Av., Evitamiento Modulo A Sector 3 Mz., J -1 Lote 14 en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

¿Dónde ocurre?

Arequipa - Caylloma - Majes

Centro poblado:

Dirección: Majes, Caylloma, Arequipa

Referencia:

Coordenadas UTM

Este: 800640

Norte: 8190545

Zona: 18

Cancelar

Oefa

2026-E01-001508

06/01/2026 19:39:32

Recepción:
RBLAS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Majes, 31 diciembre del 2025

N° 0087-2025/SGASRS/GSCGA-MDM

Salas Cisneros

Oficina Desconcentrada de Arequipa

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

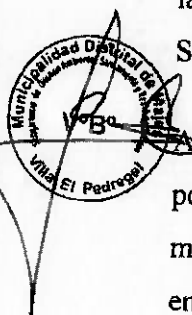
Presente. –

ASUNTO: Remisión de actuados respecto a la Denuncia Ambiental Código de Trámite N.º 3590-2025-SINADA

Es grato dirigirme a usted, en nombre de la Municipalidad Distrital de Majes y, en particular, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos, con la finalidad de informar respecto al Oficio N.º 07508-2025-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, correspondiente al Código de Trámite N.º 3590-2025-SINADA.

Respecto, la denuncia presentada señala una presunta afectación ambiental generada por la emisión de humos, gases y ruidos, producto de las actividades de un taller de mototaxis ubicado en la Av. Evitamiento, Módulo A, Sector 3, Mz. J-1, Lote 14; así como en el predio ubicado en la Av. Evitamiento, Módulo A, Sector 3, Mz. J-1, Lote 13E, Sector III, en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. Asimismo, se reporta una presunta contaminación sonora ocasionada por actividades de discotecas en las inmediaciones del mencionado sector.

En atención a lo señalado, este despacho efectuó una visita de inspección al establecimiento identificado como presunta fuente de contaminación sonora. Como resultado de dicha diligencia, se levantó el Acta N.º 50-2025-DGAYS/SGSC/MDM y, posteriormente, se elaboró el Informe N.º 26-2025/GKVQ/SGASYRS/GSCYGA/MDM, documentos que se adjuntan al presente para los fines correspondientes.



(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866

Municipalidad Distrital de Majes

www.gob.pe/mujeres



Cabe precisar que, mediante Carta N.º 022-SF/GAT/MDM, la Subgerencia de Fiscalización notificó al administrado Uberto Julber Nina Torres, informándole que la formalización de los establecimientos comerciales ubicados en la ciudad de Majes es competencia de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María; por lo tanto, su despacho no cuenta con competencia para disponer el cierre del referido establecimiento, al no encontrarse dentro de nuestra jurisdicción. Se adjunta la mencionada carta.

Asimismo, mediante el Informe N.º 432-2025/SOPGRD/GDUGR/MDM-N, correspondiente al Expediente N.º 71761, la Subgerencia de Obras Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres señala que el establecimiento cuenta con la Resolución Subgerencial N.º 177-2025-SOPGRD-GDUGR-MDM, la cual declara procedente la aplicación del silencio administrativo positivo del expediente N.º 29466-2025, de fecha 02 de abril de 2025, presentado por el administrado Rotman Edgard Zegarra Viscarra, identificado con DNI N.º 29695376.

En consecuencia, se tiene por aprobado el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) posterior a la Licencia de Funcionamiento, de riesgo medio, correspondiente al local denominado "Grupo Vanzeto", ubicado en Módulo A, Sector 3, Mz. J-1, Lote 13, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. Se adjuntan el informe y la resolución subgerencial respectivos.

De igual forma, la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de la Colina otorgó la Autorización Municipal de Funcionamiento de naturaleza temporal N.º 20-2025-GAT-HRCF-MCPSMLC, con vigencia hasta el 02 de abril de 2027, a favor del establecimiento "Vanzeto Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - VANZETO E.I.R.L.", cuya actividad es la venta de repuestos y reparación de vehículos menores (motocicletas).

Asimismo, se menciona que el Centro de Salud Sandrita Pérez se habría apersonado al lugar, según declaraciones del denunciado.

Conforme a lo expuesto y de acuerdo con la verificación realizada por este despacho, el establecimiento cuenta con los permisos correspondientes (ITSE y autorización



municipal), y durante la inspección no se acreditó la existencia de contaminación ambiental ni contaminación sonora atribuibles al taller "Grupo Vanzeto".

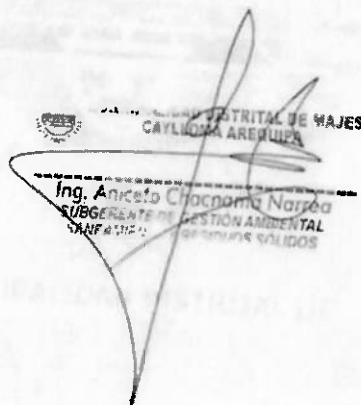
De acuerdo con las conclusiones del informe técnico elaborado, durante la visita realizada no se detectaron ruidos excesivos ni otros indicios que evidencien afectación ambiental.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

SGASRS/ACHN

CC. Archivo



ING. ANICETO CHACOMA NARREA
SUBGERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

GESTIÓN
2023 - 2026